

Fernando Fernández Celedón



Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia

*Contribuciones politológicas al estudio de los llamados
acuerdos de La Habana de 2016*

Ediciones Clío



Fernando Fernández Celedón

LOS SOFISMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

Contribuciones politológicas al estudio de los llamados acuerdos de
La Habana de 2016

Ediciones Clío



Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia. Contribuciones politológicas al estudio de los llamados acuerdos de La Habana

2022, Fernando Fernández Celedón

1ra. Edición: julio de 2022

Hecho el depósito de ley:

ISBN: 978-980-7984-29-4

Depósito legal: ZU2022000202



Ediciones Clío / Fundación Difusión Científica

Director: Jorge Fyrmak Vidovic López

Esta obra está avalada y catalogada en:



Portada: Julio García Delgado

Diagramación: Julio García Delgado

Maracaibo estado Zulia, Venezuela.

Esta obra está bajo licencia: [Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



Las opiniones y criterios emitidos en el presente libro son exclusiva responsabilidad de los autores

Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia. Contribuciones politológicas al estudio de los llamados acuerdos de La Habana./ Fernando Fernández Celedón (autor). Jorge J. Villasmil Espinoza (Prólogo).

—1era edición digital— Maracaibo (Venezuela): Ediciones Clío. 2022

108 p.; 22 cm

ISBN: 978-980-7984-29-4

1. Proceso de paz. 2. Colombia. 3. Negociaciones 4. Acuerdos de La Habana.

Fundación Ediciones Clío

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución sin fines de lucro que procura la promoción de la Ciencia, la Cultura y la Formación Integral dirigida a grupos y colectivos de investigación. Nuestro principal objetivo es el de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural con la intención de Fomentar el desarrollo académico, mediante la creación de espacios adecuados que faciliten la promoción y divulgación de nuestros textos en formato digital. La Fundación, muy especialmente se abocará a la vigilancia de la implementación de los beneficios sociales emanados de los entes públicos y privados, asimismo, podrá realizar cualquier tipo de consorciado, alianza, convenios y acuerdos con entes privados y públicos tanto de carácter local, municipal, regional e internacional.

Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia. presenta un análisis hermenéutico de los significados que tienen para los actores políticos y la ciudadanía el proceso de paz en Colombia en el marco de la democracia participativa en el periodo (2012-2020). Se destaca el hecho de que la paz es un proceso complejo e inacabado que rebasa las dimensiones jurídicas y políticas y remite a las representaciones sociales más profundas sobre la guerra y la paz y, aun mas, a las características esenciales del modelo de sociedad que los colombianos quieren y necesitan como condición de posibilidad para apuntalar su desarrollo integral de cara al futuro.

Atentamente;

Dr. Jorge Fyrmark Vidovic López

<https://orcid.org/0000-0001-8148-4403>

Director Editorial

<https://www.edicionesclio.com/>

A Dios, a mis padres mi señora y mis hijos, quienes siempre estuvieron conmigo en los momentos difíciles o de debilidad.

ÍNDICE GENERAL

Prólogo a la primera edición.....	9
Introducción	12
Capítulo I. Contexto histórico-político que sirve de escenario al conflicto y la búsqueda por alcanzar la paz en Colombia, después de la transición democrática de 1991	14
Alcance y significación de la constitución política de 1991	17
Breve reseña de la guerra en Colombia en el siglo XX.....	19
Balance analítico de los acuerdos de paz	24
Transición democrática y conflictividad política en Colombia	29
Capítulo II. logros y contradicciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP) en el marco del postconflicto en Colombia.....	31
Los acuerdos de paz de 2016: el origen de la JEP	34
La JEP como mecanismo para la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país	39
Contradicciones y sombras de la justicia especial de paz en el posconflicto	43
Conclusiones capitulares.....	48
Capítulo III. Redes de significación y percepción político-ciudadana en torno al desarrollo de los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia	50
Posibilidades y limitaciones de las redes de significados y los estudios de percepción política en la ciencia política cualitativa	52
Percepción política y ciudadana en torno al desarrollo de los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia.....	56

Macro-narrativas polarizadas de los actores políticos hegemónicos en Colombia	57
Percepción ciudadana sobre el alcance y resultado del acuerdo	63
Discusión de resultados	65
Conclusiones generales y recomendaciones	68
Índice de referencias	70

PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN

Los acuerdos de La Habana suscritos por el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP son cuanto menos uno de los fenómenos más interesantes y controversiales de la política latinoamericana contemporánea. Interesante porque demostraron que era posible construir un acuerdo de paz más allá de las profundas diferencias políticas e ideológicas que polarizan a la sociedad colombiana y, de contera, habían constituido barreras insoslayables entre los actores beligerantes de un conflicto armado de más de medio siglo. Controversial, porque en su esencia el conflicto colombiano ha producido históricamente distintos modelos interpretativos sobre sus causas, consecuencias multidimensionales y efectos concretos, modelos que son tan diferentes que no pueden ser sintetizados en una sola visión de conjunto.

En este orden de ideas, los acuerdos de La Habana de 2016 representaron al menos en su momento una oportunidad de oro para superar de forma definitiva una guerra civil que ha destrozado la vida de personas y comunidades enteras al calor de unas dinámicas de violencia estructural y crueldad que difícilmente pueden ser descritas en un texto académico. No obstante, a más de 6 años de lo pactado todo indica que ha faltado voluntad política al más alto nivel para llevar lo pactado a sus últimas consecuencias y construir transformaciones duraderas que signifiquen una mejora sustancial en las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables del país que han padecido, en carne propia, las consecuencias de la guerra en términos de violaciones graves a sus derechos fundamentales.

Si algo demostró el conflicto colombiano en el curso de su historia es que la guerra no es, en ningún caso, una herramienta eficiente y eficaz para solucionar el conflicto que tienen que ver, al menos en teoría, con el

choque de concepciones políticas y económicas antagónicas. Ya que al final todos los actores protagónicos se ven en la necesidad de negociar sus posiciones y construir espacios dialógicos para negociar consensos más allá de los disensos, situación que reivindica al diálogo democrático e incluso como la mejor forma para alcanzar una paz estable y duradera.

En este punto es crucial entender que significa una paz estable y duradera para Colombia. Para algunos criterios superficiales que tienden a banalizar los asuntos políticos y sociales sin entender sus causas profundas la paz se limita a la superación del conflicto armado mediante la dejación de las armas de los actores en disputa: guerrilleros, paramilitares, grupos de delincuencia común o fuerzas del orden público; sin embargo, el espíritu del acuerdo demuestra afortunadamente que el logro de una paz sustancial tiene que ver fundamentalmente con la creación de las condiciones de posibilidad, en lo material y moral, para que el mayor número de personas puedan gozar cotidianamente de sus derechos humanos, sin las barreras de la violencia o de la injusticia social que han caracterizado a Colombia.

La obra que hoy se presenta tiene el mérito de proporcionarle al lector una visión profunda del conflicto armado en Colombia y, particularmente, del acuerdo de paz de 2016. En este contexto se hace un recorrido histórico sobre las causas primarias de esta guerra prolongada, discutiendo en el proceso la impronta de la justicia de transición en el marco de la JEP sin negar *a priori* sus contradicciones más evidentes. Por último, se discute en clave analítica los 6 puntos de acuerdo sin sesgos ideológicos ni posiciones intuitivas de carácter prerracional. Lo que no significa que estemos ante una obra aséptico o neutral.

Cuando se hace una lectura hermenéutica tanto de la tesis doctoral de Fernando Fernández, de la cual tuve la oportunidad de ser jurado evaluador, y del libro que emerge de la misma que hoy se presenta con acceso abierto a toda la comunidad, queda claro que el autor apuesta abiertamente por la paz y por la democracia participativa, como espacios de posibilidad que sirven a los deseos legítimos de la mayoría de los colombianos que anhelan construir desde su cotidianidad una sociedad diferente alejada de la violencia, la pobreza, la falta de oportunidades para el desarrollo humano y los conflictos estériles que solo benefician a grupos reducidos

de personas mezquinas (señores de la guerra), que hacen del sufrimiento ajeno una forma perversa de negocio y de poder.

Tal como lo establece Fernando, en definitiva, la paz no se decreta, sino que se construye de forma intersubjetiva en las representaciones sociales del pueblo colombiano y en los imaginarios colectivos de la política. En consecuencia, lo sucedido con los acuerdos de paz suscritos en 2016 es sencillamente la oportunidad histórica de construir un nuevo contrato social del postconflicto en el cual sean superadas de forma definitiva los factores que producen y reproducen históricamente el conflicto armado en Colombia. El futuro próximo dirá si los poderes políticos, la sociedad civil organizada y los actores beligerantes, entre otros, están o no a la altura de lo que significa una sociedad de justicia, paz y equidad para todos los ciudadanos de buena voluntad que quieren para sí más y mejores espacios de convivencia a pesar de las marcadas diferencias de toda índole típicas de una sociedad plural y heterogenia.

Dr. Jorge J. Villasmil Espinoza

Universidad del Zulia

Fundación Difusión Científica

Maracaibo, junio de 2022.

jvillasmil52@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia es una obra que surge de una investigación desarrollada, en su momento, en el marco del doctorado en Ciencia Política de la universidad del Zulia. Esencialmente, motivó el desarrollo de esta el interés primordial por comprender científicamente el alcance multidimensional y significados diversos que adquiere el proceso de paz desarrollado al calor de los llamados acuerdos de paz o acuerdos de La Habana suscritos en 2016, por el gobierno del premio nobel de la paz Juan Manuel Santos y el secretariado de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC-EP).

Por lo demás la obra se desarrolló en 3 capítulos particulares, pero lógicamente interconectados: en el primero, *Contexto histórico-político que sirve de escenario al conflicto y la búsqueda por alcanzar la paz en Colombia, después de la transición democrática de 1991*, describe el rol primordial de la Constitución política de 1991 como nuevo contrato social más propicio para concertar la paz, no solo como superación del conflicto armado, sino, además, como posibilidad de estructurar un nuevo contrato social para Colombia en el marco de un estado social de derecho y de justicia con equidad.

El segundo capítulo, denominado *Logros y contradicciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP)*, muestra un panorama polifónico sobre uno de los aspectos más polémicos para los críticos del proceso de paz, como lo es la justicia transicional y la jurisdicción especial de la Justicia Especial de Paz (JEP) que se origina en los acuerdos de paz de 2016. Del mismo modo, se analizan aquí los mecanismos de la JEP para la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país, junto a las contradicciones y sombras de esta modalidad formal de justicia.

Finalmente, el tercer capítulo intitulado *Redes de significación y percepción político-ciudadana en torno al desarrollo de los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia*, representa un intento inductivo por comprender la forma como los colombianos partidarios o antagonistas del proceso de paz, representan este complejo fenómeno desde sus particulares sensibilidades, opiniones, discursos y concepción de la política, con especial énfasis en visión de los 6 puntos o secciones que estructuraron el acuerdo. Por último, se arriba a las conclusiones generales de la investigación que se desprenden naturalmente de las conclusiones capitulares, las cuales pueden aportar luces al debate y discusión sosegada de estos temas álgidos.

CAPÍTULO I

CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO QUE SIRVE DE ESCENARIO AL CONFLICTO Y LA BÚSQUEDA POR ALCANZAR LA PAZ EN COLOMBIA, DESPUÉS DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA DE 1991

La dinámica de conflictividad política y social en Colombia tiene antecedentes remotos, que pudieran remontarse incluso al proceso de formación del estado republicano en la primera mitad del siglo XIX. En cualquier caso, tal como señala Calvano (2018), se trata de un conflicto estructural que de una u otra forma envuelve históricamente a la sociedad colombiana en su conjunto y que posee causas múltiples en el orden de lo económico, político, social y cultural. Ya en el siglo XX, el conflicto colombiano que se expresa en una guerra fratricida se recrudece exponencialmente a raíz de acontecimientos como al asesinato del líder *liberal progresista* Jorge Eliecer Gaitán en Bogotá en 1948, trágico evento que ponía en evidencia que la oligarquía colombiana no estaba dispuesta a aceptar reformas o cambios estructurales al sistema político que vinieran a socavar su condición hegemónica.

Al decir de Castaño (2018), se han planteado en los círculos académicos y políticos dos grandes hipótesis a la hora de explicar las causas primarias de este conflicto: por un lado, se argumenta que el problema es el resultado inequívoco de un modelo de sociedad injusta y desigual que limita los logros de la modernidad aun grupo de elites políticas y económicas y sociales, relegando a las mayorías nacionales al imperio de una vida de pobreza y calamidad ante lo cual solo queda la alternativa de la

insurgencia armada. En esta narrativa, las guerrillas de extrema izquierda como las FARC-EP, El ELN o el M-19 entre otras, son al menos en sus orígenes, la expresión de los anhelos de justicia y equidad que identifican el sufrimiento de un pueblo cautivo y oprimido. No obstante, esta hipótesis no logra explicar a cabalidad por que otras sociedades latinoamericanas en condiciones similares o, hasta peores, de pobreza y marginación social no han experimentado una conflagración bélica como la colombiana.

Por la otra, se plantea que la guerra civil neogranadina es el resultado de la organización y acción de un conjunto de grupos delincuenciales de carácter narcoterrorista, que justifican sus acciones con un relato socialista marxista, cuando su verdadero interés es el lucro mediante una guerra prolongada que les ha permitido controlar directa e indirectamente poblaciones, recursos y territorios. Esta segunda hipótesis es la que identifica al uribismo desde el advenimiento de la política de seguridad democrática y a los sectores neoconservadores del país (Sierra, 2015). De cualquier modo, ambas hipótesis están llenas de una profunda carga emotiva e ideológica lo que entorpece su potencial heurístico y hermenéutico y no admiten críticas ni matices por lo que dan cuenta de una profunda polarización social (Berrocal y col. 2019)

Conviene enfatizar en el hecho de que los procesos de paz son construcciones teóricas, jurídicas, sociales, políticas y, fundamentalmente, humanas, que han ganado terreno a lo largo de la historia de la humanidad, generando puntos de negociación y cierre a conflictos que se desarrollan entre naciones, organizaciones políticas, movimientos sociales, sectores productivos y la sociedad en general. De modo que estos procesos no pueden ser reducidos a su dimensión jurídica únicamente y deben, por el contrario, manejarse en todo momento como un marco en el que se interrelacionan de forma muy compleja actores y factores diferenciados. Es precisamente en este afán donde se plantea el objetivo capitular de describir el contexto histórico-político que sirve de escenario al conflicto y la búsqueda por alcanzar la paz en Colombia, después de la transición democrática de 1991.

Efectivamente, de la lectura entre líneas de este objetivo se puede inferir que se postula que la constitución política de 1991 aún vigente significó el advenimiento de una nueva etapa en la vida nacional que creo algunas condiciones de posibilidad, al mismo tiempo objetivas y subjetivas.

vas, para gestionar la conflictividad política desbordada mediante la profundización de los procesos democráticos de participación política. No obstante, hoy queda claro que esa ola democratizadora de la última década del siglo XX, que refresco a la democracia procedimental al calor de los parámetros de un estado social de derecho y de justicia, no fue suficiente para superar definitivamente el conflicto y erigir, en consecuencia, un nuevo modelo de sociedad.

En este sentido, tal como planeta Ramírez (2015) es ingenuo suponer que el solo evento de promulgar una nueva constitución tiene el “poder mágico” para edificar rápidamente una nueva realidad jurídica, social e institucional sobre la base de un conjunto irresoluto de conflictos materiales y morales que se retroalimentan y reproducen entre sí. La fe desmesurada en el texto constitucional es definida en consecuencia por Ramírez (2015) *como fetichismo constitucional* y legalismo exacerbado. A lo sumo, una nueva constitución como lo fue en su momento la de 1991 representa una oportunidad para construir paulatinamente un nuevo contrato social en un mundo en el cual la paz no se decreta, sino que se construye día a día en los mundos de vida de las personas concretas y sus relaciones intersubjetivas que para bien o para mal modelan la realidad social.

En síntesis, el presente capítulo se divide en 5 secciones que pretender responder al objetivo específico planteado bajo el entendido de que este constituye una unidad de análisis por derecho propio, dentro del conjunto general de la obra. La primera sección *Alcance y significación de la constitución política de 1991* se describe el potencial democrático de esta carta magna de cara a los procesos de transformación política que han asignado a Colombia en las últimas décadas. En la segunda, *Breve reseña de la guerra en Colombia en el siglo XX* se da cuenta del proceso de desarrollo de la crisis política y social que configura una conflagración bélica en Colombia entre distintos actores que se disputan el control de regiones, espacios de poder y circuitos económicos en el marco de una guerra civil prolongada.

En la tercera, *Balance analítico de los acuerdos de paz* se revisa desde la perspectiva politológica los distintos acuerdos de paz con el ánimo de entender por qué fracasaron en su momento. Por último, en las conclusiones capitulares se intenta explicar cómo los déficits de democracia en el Co-

lombia han influido en la agudización del conflicto mediante la formulación de una hipótesis que vincula transición democrática y conflictividad política como categorías de análisis.

Alcance y significación de la constitución política de 1991

En los sistemas políticos modernos las cartas magnas o, más precisamente, constituciones políticas adquieren un rol importante para cimentar las bases axiológicas, jurídicas e institucionales del modelo de sociedad que se aspira desarrollar. Desde la perspectiva teórica del neo-institucionalismo son las instituciones políticas y jurídicas, tangibles e intangibles, las que modelan el comportamiento de una sociedad determinada dotando en cada momento de contenido los valores y principios que regulan las relaciones intersubjetivas de las personas, entre ellas, y entre ellas y las instituciones públicas que gestiona sus conflictos. De modo que, visto así, no se podría tener una sociedad democrática sin previamente contar con las instituciones democráticas que le sirven de pedestal a la cultura política (Kalmanovitz, 2003; Losada y Casas, 2008).

No obstante, una constitución por sí sola no es capaz de garantizar el desarrollo pleno de un sistema democrático y, mucho menos, las condiciones mínimas necesarias para apalancar un modelo de sociedad justo y esquivito para la mayoría de las personas, tal como lo demuestra el hecho de que el constitucionalismo latinoamericano desde sus orígenes republicanos ha estado a tono con la tendencias vanguardistas del programa filosófico de la modernidad iluministas (Calvano, 2018) y, sin embargo, la región se caracteriza en mayor o menor medida –dependiendo el país que se analice– por altos índices de pobreza, exclusión y precariedad. Muy seguramente se puede argumentar que sin constituciones democráticas nuestras sociedades ubicadas en el sur global estarían aún peor, pero este es ya un tema propio de la filosofía política.

En el caso colombiano la constitución política de 1886 de franco talante conservador tuvo una vigencia de más de 100 años, por lo que más allá de sus enmiendas y reformas sucesivas perdido su capacidad para responder a los grandes desafíos contemporáneos de Colombia. En palabras de Hernández (2016):

“La Constitución de 1991 nació no solamente por la necesidad de reestructurar el Estado y el sistema jurídico colombiano tras 104 años de vigencia de la Constitución de 1886, o como instrumento de reivindicación de libertades, garantías y derechos hasta entonces limitados, sino como respuesta institucional a las varias formas de violencia que asolaban al país” (2016: s/p.)

En consecuencia, los aportes de la constitución del 1991 a la sociedad fueron simultáneamente materiales y simbólicos, políticos y jurídicos. En el primer caso, con la nueva constitución la sociedad colombiana signada por vivenciar un profundo proceso de descontento endémico por ante las instituciones, partidos políticos y liderazgos tradicionales dada su objetiva incapacidad para frenar la violencia de los fatídicos años 80, ayuda recobrar la esperanza en un texto constitucional en el cual se ven representados la mayoría de los sectores políticos, económicos y socioculturales que identifica a la amplia geografía nacional, en un marco de democracia participativa y que, por su doctrina de avanzada, puede servir de base a la construcción concertada de un nuevo contrato social. Es precisamente en este contexto que en su preámbulo se establece que:

“En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo...” (Asamblea nacional Constituyente, 1991).

En cuanto a sus aportes jurídicos son muchos y particulares, pero en líneas generales, conviene recordar su apuesta por configurar un Estado social de derecho, entendido al menos en principio como una etapa superior del estado de bienestar, la promulgación de la libertad de culto, y la democracia participativa no solo como una forma de estado y de gobierno, sino como un estilo de vida que empodera a la ciudadanía en el arduo proceso de construcción de su propia realidad. No obstante, a estos aportes para vitalizar a la democracia procedimental les hizo falta fortalecer la democracia sustantiva o de resultados ganada a minimizar las asimetrías socioeconómicas que bloquen el goce y disfrute de los derechos humanos en buena parte de la población, aun hoy.

Breve reseña de la guerra en Colombia en el siglo XX

La historiografía es al mismo tiempo conocimiento y realidad histórica, pero no un conocimiento neutral sino condicionado por el prisma del modelo interpretativo con que se mire el pasado-presente y, especialmente, del sesgo particular del autor de la obra seleccionada, de modo que teóricamente hablando desde la perspectiva de Villasmil (2017) es natural que se hayan esbozado varias líneas hermenéuticas diferentes para comprender este fenómeno de la violencia estructural como constante histórica en Colombia:

Primero, prevalecen las lecturas que suponen el conflicto es motorizado por el acceso desigual a los bienes y servicios de la comunidad-Estado-nación; segundo, se parte de la hipótesis que cree que el conflicto se produce por la cooptación del Estado y su entramado institucional por parte de los partidos políticos hegemónicos en detrimento del resto de los actores políticos; tercero, se enfatiza que el conflicto emerge por el choque antagónico de diferencias ideológicas entre grupos de poder en lo formal o fáctico; cuarto, el conflicto surge más bien por el dominio de espacios locales y regionales entre diversos actores de poder y; quinto, el conflicto tiene su causa primería entre el choque dialéctico que se da en los liderazgos y proyectos políticos antagónicos.

Sin duda estas líneas son complementarias y pueden conjugarse al momento de tratar de entender científicamente las causas, características y consecuencias históricas de la guerra civil en Colombia. Al decir de Martín (2010), el conflicto interno ha mutado a través del tiempo desde la pugna decimonónica entre el partido liberal y conservador por imponer su visión de país. Los primeros, enmarcada en el pensamiento laico y federativo y, los segundos, identificados con una concepción centralista del poder político que privilegiaba en cada momento los intereses de los terratenientes, militares y sectores oligárquicos en general bajo el manto del catolicismo, que abogaba por el mantenimiento del orden establecido como supuesta garantía de paz y estabilidad institucional.

Facilitando las cosas, en la primera mitad del siglo XX el liderazgo carismático de Jorge Eliecer Gaitán tiene la capacidad de interpretar los legítimos anhelos de justicia social de los sectores excluidos y marginados del país, sectores que eran la mayoría de los colombianos, para darle

expresión política mediante un discurso que se atrevía a identificar –a su modo– las principales contradicciones de sistema político y económico del momento. En este sentido, en *el manifiesto del unarismo* de octubre de 1933, como una muestra significativa de su ideario enuncia que:

“(...) ese criterio expresa el reconocimiento de que hay dos fuerzas en la lucha: de un lado están los poseedores de los medios de producción y de otro, los que no tiene sino su trabajo. Los primeros en defensa de sus preeminencias trataran de negra esta contraposición, esta lucha honda, tenaz, brutal, pero ella existe. No hablo exactamente de la lucha de clases, sino de una lucha de intereses porque estoy hablando para Colombia. Y en verdad la lucha de clases para nuestro país aún no existe. Y no existe porque para ello es indispensable un factor: la conciencia. Los poseedores tienen conciencia entre nosotros, pero los desposeídos no la tienen” (Gaitán, 1979: 133).

Estas ideas de claro talante marxista resultaban *escandalosas* para las clases acomodadas que, tanto en el partido liberal como conservador, se oponían a todo intento de revolución como condición de posibilidad para perpetuar sus privilegios. De hecho, Gaitán iba mucho más allá al cuestionar la legitimidad del mismo estado colombiano, ya que según su parecer:

“El Estado representa la fuerza poseedora, es una expresión económica de la minoría y no de la mayoría, no es síntesis de democracia sino negación de ella. Para el comunismo el Estado debe ser la dictadura del proletariado contra la minoría poseedora. Para nosotros no. El Estado debe ser síntesis de democracia, es decir, de igualdad...” (Gaitán, 1979: 133-134).

No es el propósito de esta investigación especular sobre lo que hubiese pasado si el *caudillo liberal* —tal como se llamaba a Gaitán— ganaba las elecciones presidenciales de 1950, lo que, si es cierto, es que, aunque no gustaba presentarse abiertamente como un comunista o anarquista su discurso estaba cargado de argumentos típicos de esas ideologías radicales que justificaban la necesidad de impulsar cambios estructurales en la economía y la sociedad en su conjunto. Por lo demás, su liderazgo había creado unos profundos vínculos afectivos con los sectores populares que veían en él, una esperanza cierta para mejorar su deplorable condición de vida.

La muerte de Gaitán significó una crisis histórica que marcarían un antes y un después con consecuencias mediatas e inmediatas para la vida na-

cional colombiana. El trágico bogotazo del 9 de abril de 1948 fue, según Arellano (2008), una suerte de estallido social general en el cual las masas enfurecidas por la desaparición física de su líder toman las calles sin ninguna dirección política para destrozar los bienes y propiedades a su paso. A esta insurrección popular se sumaron también muchos contingentes policiales que armaron al pueblo para impulsar una verdadera rebelión en contra del gobierno conservador de Mariano Ospina Pérez, que fue frenada por el ejército con un altísimo costo en términos de pérdidas de vidas humanas.

Al parecer de la hija de Gaitán, doña Gloria Gaitán el espiral de violencia no comenzó con la muerte de su padre, se inicia con los llamados *chulavitas y pájaros*, milicias paramilitares aupadas por los gobiernos conservadores desde la década de los treinta —los años de la violencia— para exterminar todos los cuadros liberales en las diferentes locaciones del país. Insiste Gloria en que el recrudecimiento de la violencia se da en el año 46 mediante los asesinatos sistemáticos de los simpatizantes gaitanistas —documentados ampliamente en su archivo privado— para reducir la aceptación general de Gaitán y torpedear con el terror su posible victoria electoral en 1950 (Gaitán, 2014).

Por sorprender que puede resultar, luego del asesinato de Gaitán la cúpula del partido liberal les da la espalda a muchos simpatizantes gaitanistas de diversas localidades del país, con la intención de mantener el *statu quo* quedando estos a merced del exterminio (González, 2014). Esta situación de confusión y violencia general impulsa la organización de las primeras guerrillas liberales que luchan sencillamente para preservar su vida. Gómez (2016) expone que en buena medida la insurrección de estas guerrillas:

“(...) fue **“un caso de legítima defensa”**. Para uno de los jefes sublevados, Eduardo Franco Isaza, se trataba de seguir la huella de los “grandes caudillos populares”, como Rafael Uribe Uribe y Jorge Eliécer Gaitán o, como escribe en su obra *Las guerrillas del llano*: para “hacer una revolución” a nombre del Partido Liberal porque “los godos” estaban empeñados en “barrer de Colombia con todo un principio de organización y progreso de las masas” (Gómez, 2016: s/p) (negritas añadidas).

A medida que el partido liberal¹ abandonaba a los sectores gaitenistas y se desentiende de su lucha armada como medio de supervivencia, el partido comunista colombiano tuvo la capacidad y disposición, desde finales de los cincuenta, de integrar a buena parte de estos grupos rebeldes a sus filas y, al mismo tiempo dotar de contenido ideológico revolucionario sus luchas y prácticas de resistencia a un sistema político que, a todas luces, se oponía a cualquier atisbo de pensamiento progresista. Y es que, a fin de cuentas, como ya se reseñó en párrafos anteriores el discurso gaetanista tenía una relación teórica muy estrecha con el marxismo y su concepción dicotómica de la historia al estilo de capitalistas/explotados, elite/pueblo, hombre humilde/ latifundista, etc. Es precisamente de este proceso donde surgen las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (ejército popular) FARC-EP bajo el liderazgo fundacional del comandante alias Manuel Marulanda Vélez.

Las guerrillas de extrema izquierda surgen en la década de los sesenta en el contexto internacional de la guerra fría, en consecuencia, conectan su acción a la estrategia de llegar al poder mediante la combinación de todas las formas de lucha, como condición de posibilidad para construir una sociedad socialista al estilo de la URSS o de la república popular de China, para el caso de los marxistas maoístas. En este sentido, Pataquiva (2009), explica, siguiendo al historiador británico Eric Hobsbawm, que todo indica que la historia de Colombia esta signada por la impronta de grupos insurgentes de diversas ideologías para los cuales la colonización de tierras era la forma privilegiada para expandir su dominación de territorios periféricos donde la presencia del estado era prácticamente nula.

De hecho, en el primer programa de las FARC se apuesta taxativamente por: **“(...) la lucha por una reforma agraria revolucionaria que liquidara las bases de la propiedad latifundista y entregara la tierra al**

1 A pesar de que en buena parte de su historia contemporánea el partido liberal se ha comportado políticamente como un partido funcional al establecimiento, es justo reconocer tal como refiere Martín que: “...fueron los liberales colombianos quienes se alzaron contra las ideas caudillistas de algunos que pretendían concentrar la totalidad del poder político en sus manos, bajo la sombra de una Constitución, hecha a su medida permitir la presidencia vitalicia y la sumisión de los poderes en medio de la debacle de la república. Fueron los liberales quienes decretaron la manumisión de los bienes de manos muertas, y por esa vía ejecutaron una reforma agraria que permitió engrosar con grandes extensiones de tierra la Frontera agrícola nacional” (2010: 07).

campesino garantizando las condiciones para su explotación económica...” (2009: 162) (negritas añadidas). Al tiempo que la lucha armada era la vía adopta para acceder al ejercicio del poder siguiendo el ejemplo de la revolución cubana de 1958.

En Colombia, como en buena parte de la región latinoamericana el latifundio es un fenómeno central cuando se busca explicar las dinámicas de conflictividad política y social, y es que muchas poblaciones campesinas estaban prácticamente excluidas de las tierras cultivables, mientras que, en contraste, grandes territorialidades estaban ociosas o en el abandono, esta es la contradicción que Galeano (1987) expresó como: *hombres sin tierra y tierras sin hombres*.

Como es lógico suponer, una reseña histórica del conflicto interno en Colombia demanda también del conocimiento de sus causas principales, de sus actores vitales y factores en disputa. Aunque no es nuestro propósito analizar minuciosamente todos los actores, no se puede soslayar la importancia del Ejército de liberación nacional ELN y del movimiento 19 de abril mejor conocido como M-19, para el caso de los grupos de extrema izquierda. En este orden de ideas, Reyes (2013) sostiene que el ELN desde sus orígenes se veía asimismo como una vanguardia revolucionaria sustentada en la alianza jóvenes intelectuales, estudiantes y campesinos como frente de lucha contra terratenientes y *gamonales* que intento emular a la revolución cubana y su movimiento de origen el 26 de julio. En cuanto al M-19 se trata más bien de una guerrilla nacionalista y no marxista recordada por sus llamados golpes de opinión.

Ya en la década de los ochentas, un nuevo actor se suma al conflicto armado motorizando aún más los procesos de confrontación, nos referimos a las autodefensas unidades de Colombia AUC, que en teoría venían a proteger los interés de las clases acomodadas quienes estaban a merced de las guerrillas desde la proclamación de una ideología ultraconservadora y antimarxista, todo lo cual se desarrollaba en el contexto general de la guerra de los carteles de la droga entre sí y en contra del estado colombiano.

Eran los duros años de los atentados terroristas en las principales ciudades del país que segaron la vida de cientos de personas inocentes y generan un sentimiento generalizado de antipolítica y pérdida de la confianza

ciudadana en el estado de derecho (Soracá, 2018). Es precisamente esta realidad política, social e institucional la que intentó cambiar la asamblea constituyente que dotó de contenido a la constitución política de 1991, muchos más cuando los acuerdos de paz habían fracasado hasta el momento, situación de la que se hablara en apartados posteriores.

Balance analítico de los acuerdos de paz

Los acuerdos de paz son soluciones negociadas a distintos conflictos que erosionan los espacios de convivencia en el seno de una sociedad, normalmente polarizada entorno al odio o simpatía de los distintos actores en disputa y sus motivos de lucha. El éxito o fracaso de un acuerdo depende directamente de la voluntad y compromiso de las partes contratantes para hacer valer lo pactado en la realidad concreta y así trascender los dominios de los discursos políticamente correcto con muy poca o ninguna incidencia en la vida cotidiana de personas y comunidades.

Es precisamente en este sentido que Calvano (2020) afirma que la paz no se decreta ni se construye en salones u oficinas gubernamentales de alto nivel, se trata más bien de un compromiso general que si bien es cierto adviene en los espacios de poder, se debe hacer extensivo a toda la sociedad para transformar sus representaciones sociales e imaginarios colectivos en torno a la guerra y la paz. Se trata ontológicamente hablando de un acto colectivo de conciencia y madurez política para superar rencores y resentimientos y, por lo tanto, darle oportunidad a la edificación de un futuro mejor para todos.

No es la intención de este apartado hacer un repaso general de los distintos acuerdos que se han esbozado en Colombia como intentos fallidos para superar el conflicto interno de más de 60 años de duración, cosa que sobrepasa el objetivo de esta investigación, se trata más bien de efectuar un balance analítico, esto es, un ejercicio que dé cuenta de los aciertos y desaciertos de los llamados acuerdos de la Habana de 2016, intitulados formalmente como: *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto para la Construcción de una Paz Estable y Duradera*² suscrito voluntariamente por el gobierno nacional de Colombia y las FARC-EP. Tal como indica Ríos (2017) al menos textualmente este acuerdo tiene entre sus bondades que logra sintetizar las experiencias positivas

2 Para el estudio del acuerdo se consultó la versión del texto de 2018 del Alto comisionado para la paz en Colombia.

que se derivan de otros acuerdos en el plano nacional e internacional respectivamente, bajo el entendido de que no existen acuerdos perfectos y que, consecuentemente, todo acuerdo siempre es mejorable.

Como es bien sabido la versión original de este acuerdo fue sometida mediante plebiscito a la aprobación ciudadana, no obstante, a pesar de todos los pronósticos una pequeña mayoría (50,21% del No contra el Sí 49,79%) de los participantes en la jornada refrendaría del 02 de octubre del 2016 *dijo no* a la pregunta “¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?” (Miranda, 2016).

Las hipótesis que tratan de explicar el rechazo popular al acuerdo son variadas, y resaltan elementos como a) que faltó un mayor trabajo de comunicación política por parte de los gobiernos locales y departamentales para explicar a las personas el significado del acuerdo y su justicia transicional; b) que la campaña mediática de desinformación desplegada por los enemigos del acuerdo agrupados por el Centro democrático fue muy poderosa, o c) que prevaleció el legítimo descontento popular ante los desmanes históricos de la FARC en perjuicio de la sociedad colombiana en su conjunto, por sobre otras consideraciones más sosegadas. Muy seguramente el resultado se debió a la combinación dialéctica de estos y otros factores.

El rechazo popular del acuerdo hizo que la presidencia de la república de colombiana y su oficina del alto comisionado para la paz propiciaron unos encuentros con los principales sectores que promulgaron *el no* sobre lo pactado para conocer sus razones y opiniones sobre tan transcendental evento. Estos encuentros terminaron por modificar parcialmente el texto original y dieron paso además al documento de la versión final del acuerdo que se trabajó por más de 5 años con la mediación internacional de Cuba, Noruega y la ONU, entre otros garantes (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018).

El acuerdo no solo se reduce a alto al fuego permanente entre los actores beligerantes o la sola integración a la normalidad política y social de los insurgentes, sino que se trata de atender las distintas dimensiones de la realidad que se han conjugado históricamente para producir y reproducir el conflicto. En este sentido el acuerdo tiene seis puntos marco, a saber:

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.

2. Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz.
3. Fin del Conflicto.
4. Solución al Problema de las Drogas ilícitas.
5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto.
6. Implementación, Verificación y Refrendación.

Como es lógico suponer, algunos de estos puntos demanda por su complejidad de un comentario particular. El acuerdo comprometía al Estado colombiano a efectuar una reforma agraria para, por un lado, desconcentrar la tenencia de tierras improductivas en ciertos grupos y usar de forma racional los territorios ejidos. Por el otro, el acuerdo es la base para la definición y aplicación de un conjunto de políticas públicas que buscan beneficiar a las comunidades campesinas dotándolas de territorios de los que, en algunos casos, fueron desplazados por el conflicto y de los insumos y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo agro-productivo integral. No obstante, hasta el momento que se escribe este informe no hay un registro catastral nacional de tierras en Colombia. En palabras de Villamizar (2020):

“El acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) dejó de nuevo aplazada, por tercera vez en ochenta años (1936, 1960-1968, 2016), la reforma agraria. En el acuerdo del 2016, las partes acordaron un lacónico proceso de formalización de la propiedad privada mediante la asignación de títulos para quienes ya tienen posesión sobre la tierra. También se aceptó restituir y reparar a quienes perdieron la tierra en la guerra de 25 años y se volvió a dejar para después la redistribución de la propiedad. Este asunto es de especial importancia, pues el coeficiente Gini de tierras en Colombia llega al 0,8 %, uno de los más desiguales del mundo” (2020: 232).

En cuanto a la participación política la idea del acuerdo es permitir que los exguerrilleros sumados voluntariamente al pacto pueden organizarse políticamente para hacer valer sus intereses y concepciones partidarias por la vía democrática normal, lo que significa, deponer definitivamente las formas violentas de acceder al poder y hacer política, todo lo cual supone una ampliación democrática que al representar nuevas fuerzas políticas vendría, sin duda, a enriquecer sustantivamente el debate nacional

alrededor de los grandes problemas del país, base fundamental para forjar y mantener la paz dialógicamente (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018). De esta iniciativa surge el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) el cual se cambió de nuevo el nombre a COMUNES con casi ninguna victoria electoral hasta el momento, lo que lleva a formular la pregunta ¿tendrán los excombatientes la capacidad política para desarrollar su partido en condiciones democráticas normales y en un clima de opinión que le es adverso?

En lo concerniente a la solución de las drogas ilícitas que son a todas luces junto a otras actividades ilícitas como el secuestro, la extorsión o la minería ilegal las fuentes de financiación de las FARC y otros grupos irregulares. En este hilo conductor en el acuerdo se reconoce que:

“La persistencia de los cultivos está ligada en parte a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

Para contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera es necesario, entre otros, encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 98).

A pesar de esta declaración de principios, hasta ahora la política de sustitución de cultivos ha sido muy poco eficaz, razón por la cual los campesinos no la ven con buenos ojos. A juicio de los autores de esta investigación, no existen hasta el momento una política deliberada por parte del gobierno nacional que de contenido concreto al punto 4.1 del acuerdo que promete: “Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades... en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 102). Conviene recordar además que el negocio del narcotráfico rebaza las fronteras nacionales de Colombia y mientras exista un mercado para el consumo de sustancias ilícitas resulta cuesta arriba erradicar los circuitos de producción y exportación de la droga, mucho más cuando los campesinos siguen inmersos en un

contexto que no les proporciona alternativas viables para la subsistencia y menos aún para el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas.

Atención especial merece el punto seis concerniente a *la reparación material y moral de las Víctimas del Conflicto*, mucho más cuando el daño causado por la guerra a la sociedad colombiana es inconmensurable en términos de pérdida de vidas humanas, desplazados, desaparecidos y violentados integralmente. En este punto el centro nacional de memoria histórica sostiene que:

“Las víctimas directas de la violencia en Colombia, así como sus familiares, amistades, vecindades y comunidades han experimentado situaciones de horror extremo en condiciones de enorme indefensión y humillación. Sus victimarios fueron arbitrarios y no conocieron límites. Los testimonios escuchados por el GMH ilustran la crueldad con la que actuaron los grupos armados y la sevicia con que cometieron los actos, así como su clara intención de sembrar el terror, instaurar el miedo, subyugar a la población y controlar los territorios” (Centro nacional de memoria histórica, 2018: 259).

En efecto, el conflicto interno colombiano se ha desarrollado como una guerra civil en el marco de un estado fallido, tal como sostiene González (2014), configurando en su devenir una crisis humanitaria compleja que ha vulnerado sistemáticamente la dignidad humana de personas y comunidades enteras hasta el punto de que se trata de un conflicto en el cual los crímenes de lesa humanidad son una constante y no la excepción. En este sentido, el acuerdo (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018) configura nueve principios transversales que deben ser la base de toda política pública encaminada a reparar en lo posible a las víctimas: a) El reconocimiento de las víctimas, lo que significa visibilizar su realidad sin negaciones de los daños ni eufemismos sobre el tema; b) El reconocimiento de responsabilidad; c) Satisfacción de los derechos de las víctimas; d) La participación de las víctimas; e) El esclarecimiento de la verdad; f) La reparación de las víctimas; g) Las garantías de protección y seguridad; h) La garantía de no repetición; i) Principio de reconciliación y; j) Enfoque de derechos.

Hasta el presente se ha avanzado desde el estado en el desarrollo de una política que reconoce a las víctimas, asignando responsabilidades reparatorias a los responsables de perpetuar crímenes de diversa naturaleza a personas

y grupos inmersos en las zonas de conflicto, con el ánimo de satisfacer los derechos fundamentales de estas personas y, al mismo tiempo, documentar su verdad sobre lo sucedido como condición de posibilidad para la no repetición en el tiempo de estos actos atroces. No obstante, la FARC-EP es uno de los varios grupos beligerantes en el conflicto por lo que la garantía de protección y seguridad que ofrece o puede ofrecer el estado es, hoy en día, frágil e ilusoria si este u otro acuerdo similar no se hace extensivo próximamente a los otros grupos delincuenciales o insurgentes que siguen operando en el territorio nacional, como el neo-paramilitarismo o el ELN, entre otros.

En definitiva, cuando se trata de determinar los aciertos y desaciertos de este acuerdo hay que tomar en cuenta factores internos y externos al mismo, bajo la convicción de que el acuerdo propiamente dicho es únicamente el punto de partida para superar las causas y condiciones que han hecho posible la prolongación del conflicto en el tiempo. En cuanto a los factores interno o, más concretamente, a las limitaciones o contradicciones del texto no hay mucho que decir porque todo acuerdo es perfectible y responde a la realidad de un tiempo y espacio determinado, en este sentido entendemos el acuerdo de La Habana de 2016 fue, en esencia, un buen acuerdo para las partes contratantes y, más aún, para la sociedad en su conjunto. En cuanto a los factores externos del mismo, todo indica que es lamentable que el gobierno del presidente Iván Duque Márquez no se haya comprometido con el desarrollo integral de los pactados, por razones ideológicas y partidistas, situación que en muchos aspectos ha significado un retroceso para la paz.

Transición democrática y conflictividad política en Colombia

La primera conclusión o resultado que surge cuando se describe el contexto histórico-político que sirve de escenario al conflicto y la búsqueda por alcanzar la paz en Colombia, después de la transición democrática de 1991, es que la mejor forma para gestionar el conflicto consiste en incrementar cualitativamente los espacios de participación democrática que permitan a la sociedad desarrollar una vida libre de violencia, inclusive a contravía —si es preciso— de los actores de poder que históricamente se han anclado el conflicto interno, como condición de posibilidad para satisfacer sus intereses mezquinos a expensas del sufrimiento colectivo.

En este sentido, se plantea la hipótesis de trabajo que será validada, en la teoría política y con evidencia empírica concreta en su momento que la participación democrática de una ciudadanía madura y consciente de su situación histórica es la pieza clave para superar definitivamente el conflicto interno y construir un nuevo modelo de sociedad en el postconflicto. Esto por diferentes razones, primero, porque la participación democrática general reduce el poder discrecional de los actores hegemónicos para definir la agenda y, segundo, porque la misma participación devenida en contraloría social tiene la capacidad para exigirle a las instituciones públicas que cumplan con lo pactado en los acuerdos de la Habana, sin más dilaciones ni demagogia.

No obstante, debemos reconocer que la esperanza inicial generada por los referidos acuerdos ha sido torpedeada sistemáticamente en el último lustro para redescubrir que de nuevo la superación de las causas y condiciones que producen y reproducen el conflicto interno lucen como una tarea titánica a pesar de lo avanzado.

En definitiva, la transición dialéctica en Colombia a una sociedad más justa, equitativa y democrática es la fuerza primaria para superar el conflicto armado interno y lograr una paz estable y duradera. Por el contrario, el retroceso en esta dinámica democratizadora significaría la agudización del conflicto interno. No obstante, cuando se habla de dinámica democratizadora se quiere destacar la síntesis en igualdad de condiciones de la dimensión formal de la poliarquía con la dimensión sustantiva de la misma, para mejorar las condiciones de vida de todo el país con énfasis especial en sus grupos y poblaciones más vulnerables. Sin esta síntesis, no sería posible una transición a una fase cualitativamente superior de la historia colombiana.

CAPÍTULO II

LOGROS Y CONTRADICCIONES DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) EN EL MARCO DEL POSTCONFLICTO EN COLOMBIA

En buena medida el éxito o fracaso de los procesos de paz destinados a superar conflictos armados de toda índole, como por ejemplo la guerra civil en centro América, el *apartheid* en Sudáfrica o la guerra civil en Colombia, entre otros, requieren como condición de su realización no solo del despliegue concertado de un conjunto de políticas públicas al más alto nivel que vengan a atacar las causas estructurales del conflicto, sino además de la puesta en marcha de un sistema transicional de justicia que más allá de los desafíos y dificultades de toda índole venga a dignificar de forma integral y sostenida en el tiempo la vida de las personas y comunidades afectadas por el conflicto. Es precisamente el proceso de dignificación y reparación de las víctimas una de las principales garantías de no repetición de esta problemática que degradan la dignidad humana.

En este orden de ideas, el objetivo de este capítulo consiste en examinar los logros y contradicciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP) como mecanismo que, en teoría, garantiza los derechos de las víctimas del conflicto armado, junto a la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país. Conviene señalar que la JEP como:

“La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de

los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años” (JEP, 2021: s/p).

Entre los principales propósitos de la JEP destacan la creación y reproducción de las condiciones de justicia necesarias para la reparación integral de las víctimas, esto es, la facilitación efectiva del goce y disfrute de sus derechos humanos conculcados por la dinámica de conflictividad y, asimismo, ofrecerles verdad sobre los actores y factores que cometieron diversos crímenes en su contra. Todo ello con el ánimo general de impulsar la participación de la sociedad civil organizada en la construcción de una paz estable y duradera (JEP, 2018). Además, se señala en la página web de la JEP que:

“El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria” (JEP, 2018: s/p).

Desde la perspectiva politológica que identifica a esta investigación el sistema jurídico no es en ningún caso una entidad etérea desvinculada de su contexto político, económico y social, sino que está condicionado en cada momento por las relaciones de poder que para bien o para mal determinan la construcción del orden establecido. De modo que nuestra hipótesis de trabajo en este capítulo postulada --sin ambigüedades-- que el sistema jurídico está subordinada a los imperativos del sistema político en tanto sistema rector de los otros subsistemas que en todas las dimensiones de la realidad edifican a una sociedad determinada, mucho más aun en sociedades como la colombiana donde la institucionalidad socio-jurídica en términos legales-rationales puede resultar débil, insuficiente o escasa para las personas y grupos más vulnerables.

Entendemos que esta hipótesis puede resultar perturbadora para los abogados y juristas con poca formación en ciencias sociales en general y ciencia política en particular, identificados con una concepción estado-céntrica que termina por fetichizar al derecho positivo como si el entramo legal

por sí solo, cuya máxima expresión es el Estado social de derecho, tuviera la capacidad de transformar una realidad problemática por arte de magia y llevar, en consecuencia, a la sociedad toda una fase moral superior de su historia con su sola existencia y enunciación³ (Ramírez, 2015).

En consecuencia, se impone la necesidad científica de estudiar a la producción normativa —en este caso de la JEP— en relación directa con las realidades políticas, económicas y socioculturales de la que forma parte y que, nos guste o no, terminan por fijar sus acciones y omisiones, como una institución que surge al calor de la firma de los llamados acuerdos de la habana de 2016, para crear una nueva realidad de justicia y paz en la sociedad del posconflicto.

Por lo demás, el nuevo contrato social del posconflicto luce hoy en la Colombia del 2021 mucho más lejano y difícil de alcanzar por todo lo que representa en términos del incremento de la calidad de vida y del bienestar social de una sociedad inequitativa y violenta que no solo ha sido golpeada por la pandemia del COVID-19 sino que ha sido además desatendida y maltratada por los actores y factores de poder que siguen actuando a contravía del interés general⁴.

En la primera sección del capítulo luego de la introducción, *Los acuerdos de paz de 2016: el origen de la JEP*, se describe sucintamente el rol desempeñado por la justicia de transición desde la concepción de la JEP que surge de este documento histórico en su versión final. En la segunda intitulada, *La JEP como mecanismo para la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país* se analiza el alcance y significado de la reincorporación social de los excombatientes apegados al acuerdo, como con-

3 En contraste con esta opinión a modo de hipótesis de trabajo se perfila el planteamiento neo-institucionalista que destaca el valor de las instituciones en la configuración simbólica y material de un determinado orden, en este sentido Losada y Casas (2008) indican que, en el enfoque neo-institucionalista las instituciones en sus distintos tipos y modalidades son el rasgo estructural de la sociedad y determinan en buena medida su forma de gobierno en la práctica, sin desmeritar en el análisis político las conductas individuales, la elección racional y la psicología cognitiva, entre otros factores.

4 Las jornadas de protesta del junio del 2021 en Colombia surgen en principio como una reacción espontánea ante la reforma tributaria del presidente Iván Duque que, al decir de France 24 (2021), dan cuenta de un profundo descontento endémico por el recrudecimiento de la violencia en muchas regiones del país, el rechazo a la reforma de salud, los incumplimientos de los acuerdos de paz en puntos sensibles y la protección de líderes sociales y excombatientes que siguen siendo asesinados sistemáticamente, todo lo cual repercute en el incremento de los niveles de desigualdad y pobreza general.

dición necesaria para no repetir conflictos futuros. En la tercera sección, *Contradicciones y sombras de la justicia especial de paz en el posconflicto* se interpreta *críticamente* los puntos débiles de la experiencia de justicia de transición en Colombia estructura desde 2016 hasta el presente, por último, se presentan las conclusiones capitulares.

Los acuerdos de paz de 2016: el origen de la JEP

Antes de comenzar a revisar el caso específico de la JEP en Colombia, conviene lógicamente clarificar primero desde la perspectiva teórica y conceptual, el alcance y significación de la noción de justicia transicional dentro de la cual convergen dialécticamente diferentes doctrinas sobre el derecho y la justicia. En este sentido, Rúa (2018) sostiene que este tipo de paradigma jurídico surge con la finalidad de ser un espacio de transición entre una situación de conflicto entre distintos actores beligerantes a una situación de cesación del conflicto, sin incurrir en prácticas de opacidad de la verdad de lo sucedido ni, muchos menos, de impunidad, aun mas cuando en los hechos se cometieron crímenes de lesa humanidad. Básicamente, la justicia transicional vendría a solventar los desafíos que la justicia normal no puede gestionar de forma eficaz y eficiente.

Por su parte, Valderrama (2017) argumenta que en el caso colombiano la justicia transicional parte de una idea dinámica y contextual de justicia que se adapta a las realidades del país y a las complejidades que emergen de una situación prolongada de conflicto que tiene un desarrollo de más de 50 años; años en los cuales se cometieron crímenes atroces que erosionan la dignidad no solo de las personas y comunidades colombianas afectadas, sino de la humanidad en su conjunto. De modo que:

“...el concepto de justicia es de contenido subjetivo y contextual, vinculado estrechamente al actuar ético y a las convicciones morales de la sociedad y sus individuos. Por ello, incluso las nociones más idealistas de justicia que pretenden ser absolutas responden a mutables criterios axiológicos que gobiernan al individuo o a la sociedad” (Valderrama, 2017: 247).

La incomprensión de una concepción dinámica de la justicia despojada de ribetes excesivamente idealistas que en nada vienen a aportar luces en la solución de un conflicto histórico, es lo que muy seguramente lleva

a suponer a algunos que el sistema punitivo de esta modalidad judicial es demasiado laxo cuando se busca castigar a personas que incurrieron en la comisión sistemática de delitos atroces como: narcotráfico, desapariciones forzadas, secuestros, extorsión, ejecuciones extrajudiciales, violaciones y terrorismo, entre muchos otros.

Ante este tipo legítimo de críticas, Loyo (2016) explica que en el caso colombiano la justicia de transición debe entenderse como el mecanismo más idóneo para trascender a una concepción integral de justicia que combina mecanismos judiciales y no judiciales, con la finalidad superior de garantizar los derechos conculcados a las víctimas del conflicto. De lo que se trata en este paradigma es de crear las condiciones suficientes y necesarias para investigar, enjuiciar y sancionar a los actores responsables de los delitos sucedidos en el marco del conflicto, y erradicar de este modo la impunidad al tiempo que se repare en lo posible a las personas y comunidades afectadas.

En este sentido la JEP viene a ser la institución encargada de materializar en el plano jurídico lo suscrito en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto para la Construcción de una Paz Estable y Duradera* —mencionado en este capítulo indistintamente como acuerdos de paz a los acuerdos de La Habana—, documento donde se indica taxativamente que:

“La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 145).

La esencia de los acuerdos se expresa, como bien señala Calvano (2018-2020) en la idea de construir un nuevo contrato social para Colombia basado en la justicia y la equidad como soportes fundamentales de la democracia participativa y del estado social de derecho y de justicia. Es reiterativo en el acuerdo final que el logro de estos objetivos depende en buena medida de la conjugación de dos factores en concreto; por un lado, la posibilidad real de que las víctimas del conflicto consigan justicia como condición de posibili-

dad para una paz estable y duradera, de ahí la importancia fundamental de la JEP, ya que lógicamente sin justicia no hay paz y; por el otro, el involucramiento de la ciudadanía como factor activo en la construcción de los nuevos espacios de convivencia que hagan posible el encuentro y la reconciliación nacional a pesar de las marcadas diferencias políticas e ideológicas, propias de una sociedad polarizada como la colombiana.

De hecho, en el acuerdo se define que la JEP es el vehículo de un tipo particular de justicia: “(...) respetuosa de los valores del presente y a la vez preocupada por acabar con conflictos que no deben ser perpetuados, en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 144). Específicamente se trata de un tipo particular de justicia restaurativa:

“(...) que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 144) (negritas añadidas).

A diferencia de la justicia tradicional, el enfoque de la *justicia transicional* que tiene su máxima expresión en la JEP persigue en cada momento la restauración material y moral del daño causado a personas y comunidades enteras, de modo que se logre una experiencia de justicia que no solo castigue a las personas involucradas en la comisión de los delitos desarrollados en el marco del conflicto, sino que además les proporciona a las personas violentadas, desplazadas de sus territorios y marginadas por el sistema, las herramientas necesarias para superar su situación y dignificar integralmente sus vidas a pesar de lo sucedido.

Este tipo de justicia restaurativa e integral es sumamente compleja porque no se reduce a la dimensión punitiva, sino que comprende a profundidad las causas históricas del conflicto, bajo la hipótesis de que en buena medida la guerra civil en Colombia se origina en el desbordamiento de la injusticia social, hipótesis por lo demás discutible⁵. Desde esta perspecti-

5 Si el conflicto colombiano es objetivamente originado por factores como la inequidad estructural en el acceso a los bienes de valores y la injusticia social conviene preguntar ¿por qué en otros contextos

va, la justicia transicional supone la construcción de otro modelo de sociedad con nuevas relaciones políticas, económicas y socioculturales más propicias para, al menos en teoría, el reencuentro, la reconciliación nacional y la reconstrucción del tejido social desgarrado por la guerra.

Los acuerdos de paz son un sistema integra en el cual la JEP es un factor más en completa sintonía como los otros puntos, los cuales son:

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.
2. Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz.
3. Fin del Conflicto.
4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas.
5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto.
6. Implementación, Verificación y Refrendación.

Como en todo sistema biológico, político o social cada una de las partes existentes está en interrelación con las demás, de modo que, si una falla, inexorablemente compromete el éxito del sistema en su totalidad, aunque el sistema sea en, en esencia y existencia, más que la suma de sus partes. En el punto el punto tres, del acuerdo, tal como veremos a continuación se indican las competencias de la JEP como institución fundamental para la materialización del fin del conflicto. Es, probablemente, en este sentido donde la justicia transicional crea las condiciones jurídicas necesaria para facilitar la reinserción a la vida política, económica y social de los excombatientes de la FARC que se acogieron voluntariamente a los acuerdos, de ahí que:

“Conforme a lo establecido en el Acuerdo Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), respecto a aquellas personas que pertenezcan a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, **quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz puestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia**” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 69) (negritas añadidas).

Estas excepciones jurídicas no buscan en ningún caso propiciar la impunidad sino permitir a las personas excombatientes insertarse a la vida normal del país como actores políticos y sociales valiosos capaces de reorganizar su vida en función de la construcción cotidiana de la paz. La suspensión de las condenas emitidas en su momento por la jurisdicción ordinaria hasta que las mismas sean tratadas, caso por caso, por la jurisdicción especial para la paz es una medida común en la mayoría de los procesos de paz desarrollados en el siglo XX en distintos países y culturas. Sin esta media, temas como la reinserción de los excombatientes sería un proceso casi imposible mucho más cuando el mismo acuerdo estable que:

“El tránsito de las FARC-EP, de organización en armas a un nuevo partido o movimiento político legal, que goce de los derechos y cumpla con las obligaciones y deberes propios del orden constitucional, es una condición necesaria para el fin del conflicto armado, la construcción de una paz estable y duradera y, en general, para el fortalecimiento de la democracia en Colombia. Con ese propósito, se adoptarán las garantías necesarias y condiciones que faciliten la creación y funcionamiento del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, tras la firma del Acuerdo Final y la dejación de las armas” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018: 69) (negritas añadidas).

La guerrilla de las FARC ha construido una narrativa histórica de tipo política e ideológica según la cual su insurrección por ante el *statu quo* “se justifica” por la necesidad de obliterar las relaciones asimétricas de poder que condenan a buena parte de los colombianos en condición de emergencia social a una vida de pobreza y precariedad, al tiempo que no han existido las condiciones de seguridad para hacer política de forma normal, tal como lo sugieran las matanzas y persecuciones que eliminaron incluso a colectividades políticas enteras como la militancia de la Unión Patriótica (UP).

Al crearse las condiciones de posibilidad objetivas y subjetivas que establece el acuerdo para fundar un nuevo partido o movimiento político se suprimen --en teoría-- los argumentos que las FARC han esgrimido históricamente para legitimar su insurrección en el imaginario colectivo de la izquierda radical. De este modo, el tránsito de organización delictiva a un *movimiento político legítimo* de conformidad con *las obligaciones y deberes*

propios del orden constitucional es, sin lugar a duda, un factor fundamental para la construcción de una paz estable y duradera y también para el fortalecimiento de la democracia en Colombia, este es el significado más tangible del espíritu del acuerdo.

Por las razones esbozadas, la justicia transicional no se limita a los procesos jurídicos destinados a restituir los derechos de las personas y colectividades afectadas históricamente por el conflicto si no que, además, en sentido amplio, responde a todas las políticas, planes y proyectos encauzados a materializar la paz en todas las dimensiones de la realidad (Mouly y Col. 2019; Pachón, 2018). Todo indica que la paz filosóficamente hablando es un acto de justicia en sí mismo, que adquiere en su decurso, tal como demuestra Forero (2018), connotaciones económicas y sociales porque crea espacios sostenibles que les permiten a las personas el desarrollo de sus capacidades económicas y laborales alejadas de la vida criminal propia del conflicto armado.

La JEP como mecanismo para la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país

La reincorporación social de los excombatientes de la FARC acogidos al acuerdo es una condición necesaria para garantizar en el tiempo la no repetición del conflicto; por lo tanto, el nuevo contrato social que se configura en el postconflicto debe crear los mecanismos para insertar en el plano, político, económico y sociocultural a los ex guerrilleros; de lo contrario, estos podrían volver a emplear las armas como guerrilleros, paramilitares o actuar en las filas de la delincuencia común, como lo evidencia el caso de las llamadas Bacrin⁶. Suarez (2018) indicó que: “Cerca de 12.000 exguerrilleros, de acuerdo con cifras del Alto Comisionado para la Paz en Colombia, iniciaron un proceso esencial para la consolidación de los acuerdos: la reincorporación” (2018: s/p).

Ante este proceso es común escuchar opiniones contrarias a la reincorporación activa de estas personas a la vida normal del país, mucho más cuan-

6 En Colombia se conoce con este término a: “(...) organizaciones integradas por criminales dedicados al negocio del narcotráfico, que se han asociado y organizado en redes para garantizar el cultivo, la producción y distribución de las drogas en mercados internos y externos. Estas bandas surgieron en zonas donde desaparecieron los antiguos grupos paramilitares. (En Antioquia: en el Bajo Cauca, Nordeste, Occidente y Urabá)” (El colombiano, 2020: S/p), muchos de estos delincuentes fueron anteriormente guerrilleros o paramilitares.

do las profundas heridas ocasionadas por la guerra siguen muy frescas en los imaginarios de las víctimas y grupos que directamente se vieron afectadas por el conflicto y, más concretamente, por la impronta de algún frente de las FARC. Ante esta difícil situación conviene reflexionar sobre los bordes reales de la reconciliación nacional y sobre el tiempo necesario, no para olvidar, sino para gestionar el drama humano ocasionado por la guerra de una forma menos visceral y afectiva, de ahí que surjan preguntas como: ¿Es moral permitirle a un hasta hace poco excombatiente enemigo del orden público reincorporarse a la vida civil en igual de condiciones con un ciudadano común?

Obviamente que la respuesta a estas preguntas no es nada sencilla menos aun en sociedades polarizadas como la colombiana o venezolana donde al decir de Berrocal y Col. (2019) la polarización social se sustenta históricamente en ideológicas excluyentes que se expresan, a su vez, en identidades políticas antagónicas, que no admiten puntos de encuentro ni espacios dialógicos para el entendimiento a pesar de las diferencias. De cualquier modo, la necesidad del encuentro no es únicamente un imperativo moral, sino una condición fundamental para superar el conflicto y estructurar espacios de convivencia que combinen el consenso y el disenso sin violencia. De modo contrario, la exacerbación de los odios sería de nuevo un caldo de cultivo para la producción y reproducción de nuevo conflictos en los cuales:

“(...) el sujeto polarizado desarrolla su particular visión de la realidad mediante un estricto esquema dicotómico que marca un “nosotros vs ellos”. En esta lógica cognitiva de funcionamiento, se podría terminar pensando que todas aquellas personas que se identifican con otro sistema de creencias o concepciones del mundo, no solo se encuentran en esencia y existencia equivocadas, sino que, además, son adversarios hostiles que se deben rechazar o confrontar, de ahí que se observa comúnmente a los sujetos polarizados participar en discusiones subidas de tomo, cargadas de violencia...” (Berrocal y Col. 2019: 68).

Tal como se dijo en el capítulo anterior, la polarización social que se expresa en las representaciones sociales del conflicto signó el proceso de aprobación de los acuerdos de la Habana en 2016, de hecho, en el plebiscito de los acuerdos de paz realizado el 2 de octubre de 2016 donde se preguntó a la ciudadanía “¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?” se impuso

el No con una pequeña mayoría del 50,21%, en contra del Sí que obtuvo 49,79% de los votos válidos (Miranda, 2016). Esta situación puso en jaque el proceso de paz y llevó a la modificación del texto original.

Paulo Freire en su obra clásica del “pensamiento progresista” intitulada *Pedagogía del oprimido* publicada originalmente en 1970 (2005), postula la necesidad de no solo liberar al oprimido de un sistema injusto y desigual que cercena el desarrollo de sus capacidades humanas para ser y hacer con total libertad y de conformidad con su dignidad intrínseca, sino que, además, afirma la necesidad de liberar también al opresor de su pesado rol de dominación que, sin duda, opaca su ser integralmente. En este sentido, se ofrece una respuesta a la pregunta formulada en párrafos anteriores sobre la moralidad o no de la reincorporación social de los excombatientes. Queda claro que, incluso si se les considera como opresores o victimarios un acuerdo humanizante como el suscrito debe crear las condiciones necesarias para liberar a estas personas de su pesada carga de fuerza contraria a la paz social y al bienestar colectivo de los colombianos.

Aclarado lo anterior, conviene ahora describir algunos planes y proyectos exitosos para la reincorporación social de estas personas registrados por ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)⁷. Según el marco conceptual de la ARN no es lo mismo *reincorporación* que *reintegración*, en el primer caso, se trata de un concepto que aplica por igual para los excombatientes de la autodefensas unidas y exguerrilleros que en el marco de ciertos pactos o acuerdos deciden transitar de la ilegalidad a la vida de un ciudadano común apegados a ley; en el segundo, se indica de forma particular a los excombatientes de las FARC que hicieron dejación de armas en el marco de los Acuerdos de Paz de 2016.

Como se puede inferir, la filosofía de la ARG y posteriormente de los Acuerdos de Paz de 2016 radica en dotar a las personas excombatientes de las herramientas educativas y financieras necesarias para el desarrollo de distintos proyectos productivos que les permitan reducir las brechas económicas y sociales de su reinserción como actores sociales produc-

7 “Entidad de Presidencia de la República de Colombia que desde 2003 acompaña y brinda asesoría permanente a quienes le apuestan a la paz y hacen tránsito a la legalidad, generando oportunidades que fortalezcan sus capacidades y puedan desenvolverse plenamente como ciudadanos” (ARN, 2020: s/p). para más información al respecto se recomienda consultar: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia>.

tivos. En este sentido, destaca según Daza (2020) el proyecto *Café para Colombia*, que surge de una alianza estratégica entre excombatientes y víctimas del conflicto armado, para el cultivo y comercialización de distintas variedades de café con el objetivo estratégico de: “(...) **garantizar la soberanía alimentaria de sus familias, así como mejorar la calidad del grano**. Con el lema “café con huellas de reconciliación”, Café Paramillo tiene servicio a domicilio en Bogotá y Medellín y también hace envíos nacionales” (Daza, 2020: S/p).

Otro importante emprendimiento es *Confecciones la montaña -voluntad de paz-* que según su cuenta en la red social Flipsnack nace de las iniciativas productivas impulsadas en su momento por la *Cooperativa multiactiva para el desarrollo económico y social del Norte de Antioquia*, la cual agrupa al menos a 130 excombatientes del Frente 36 de las FARC. Este taller de confección de ropa y calzado era una antigua sastrería dedicada a producir uniformes, chalecos e intendencia para los guerrilleros, pero a raíz de los acuerdos de paz del 2016, se convierte en una fábrica de ropa y morrales a la moda, de alta calidad.

Finalmente, destaca también en la amplia lista de los proyectos productivos desarrollados por y para la reintegración social de los excombatientes la fabricación de cerveza artesanal como la marca *La Roja* muy popular en Bogotá por su sabor y calidad. En una nota de prensa se indica que:

“La planta de *La Roja* comenzó con 100 millones de pesos (unos 29.000 dólares), de los cuales la mitad fueron de un préstamo y el resto del dinero fue aportado por un congresista del partido o recursos propios. Las ventas les permiten pagar salarios y ayudar a otros desmovilizados en salud, educación y construcción de jardines infantiles” (Portafolio, 2021: s/p).

No obstante, no todo es color de rosa en los planes y proyectos que adelantan los excombatientes como condición de posibilidad para el desarrollo de una nueva forma de vida alejada de la violencia; algunos de esos proyectos terminan fracasando por diversas razones y, otros, no reciben los recursos a tiempo tal como indica Rubén Darío Jaramillo excombatiente responsable de La planta de *La Roja*:

“No ha sido fácil pero ahí vamos cumpliendo el acuerdo que firmamos en 2016. El Gobierno ha fallado en varias cosas, como en la entrega de tie-

rras para desarrollar otros proyectos, pero esperamos que cumplan, que lo hagan”, dice con palabras atropelladas Jaramillo, que estuvo 32 años en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), ahora partido político Comunes” (Portafolio, 2021: s/p).

Aunque parezca excesivamente voluntarista, la construcción de una sociedad de paz, no solo se decreta únicamente en las altas esferas del poder político, se requiere muy especialmente de la convicción de los actores de los actores sociales: excombatientes, víctimas, sociedad civil organizadas y personas comunes, de edificar, en cada momento, intersubjetivamente nuevos o renovados espacios de convivencia y justicia desde el respeto y la aceptación a sus diferencias, bajo la idea que la paz es la mejor forma de desarrollar las capacidades del país. Sin esta convicción generalizada, incluso ingentes recursos y toda la eficiencia institucional del estado para materializar los acuerdos en el marco de la justicia transicional no serían suficiente para llevar a la sociedad a una fase cualitativamente superior de su historia, en la cual ya no haya cabida para la violencia y la lucha armada como medio de dirimir disputas de poder.

Contradicciones y sombras de la justicia especial de paz en el posconflicto

Las limitaciones objetivas de la justicia de transición se dan simultáneamente en el plano teórico y en las realidades judiciales concretas, por lo tanto, una correcta valoración de estas limitaciones o contradicciones allana el camino para no caer en análisis ilusorios que suponen en la JEP una vía casi perfecta para construir la paz en Colombia con justicia social. Como todo modelo de justicia, la de transición no está exenta de un conjunto de prácticas problemáticas y, más aún, en países como Colombia con dificultades estructurales de gobernanza y gobernabilidad democrática que erosionan los espacios de justicia.

Al decir de Benavides y Col. (2018) las críticas al modelo de justicia transicional en general destacan su carencia de una visión distributiva; la poca atención que propina a los desafíos históricos que generan conflictos estructurales; su incapacidad para integrar a los actores locales y regionales en el diseño e implementación de las diversas medidas; su énfasis exa-

gerado en la dimensión jurídica del problema a solventar y su relativa poca atención a los medios alternativos de resolución de conflicto de cara a la cultura de paz; así como se exacerbó un enfoque liberal que supone como terminada una transición cuando se ejecutan cambios superficiales en la legalidad e instituciones de una sociedad convulsa.

En el mismo orden de ideas, Tamarit (2012) explica que en el caso de la España post franquista el esquema de justicia de transición aplicado a los supuestos responsables del régimen de acometer *crímenes de lesa humanidad* fue muy laxo en materia penal, lo que significó que fue casi imposible —jurídicamente hablando— exigir responsabilidad por los delitos de estado cometidos en la dictadura, dado el efecto de la Ley de amnistía de 1977 y el retardo histórico con que se tomaron ciertas medidas para acercar a las víctimas al goce y disfrute de sus derechos conculcados. Esta experiencia histórica permite concluir que si bien es cierto la justicia de transición no puede basarse en un derecho penal de carácter draconiano, tampoco se puede generalizar la impunidad total para garantizar el éxito de una transición democrática que busque revitalizar el estado de derecho.

Al calor de estas reflexiones doctrinales es propicio revisar los que son, al menos desde nuestro punto de vista, las principales limitaciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP) en el marco del postconflicto en Colombia. En sintonía con lo sucedido en el reino de España posterior a la dictadura franquista, Nash (2018) argumenta que en el caso de Colombia la JEP se encontró desde un primer momento con tres dificultades o premisas axiales, a saber:

“(...) a) no son posibles las medidas de amnistía o indulto para violaciones graves de los derechos humanos; b) las medidas de impunidad solo son posibles si se cumplió con el deber de reparar a las víctimas; y c) las medidas penales que implican un tratamiento diferente de quienes incurrieron en violaciones de derechos humanos en el contexto del conflicto armado son posibles si el Estado proporciona ciertos derechos mínimos con respecto a la reparación de las víctimas” (Nash, 2018: 19).

Según el citado autor, la versión final de los acuerdos de la Habana del 2016 difiere en aspectos sensibles con las normas que se desprenden de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en lo tocante

al deber de investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos en conflictos armados. No obstante, a este respecto no es el propósito de esta investigación hacer un análisis jurídico de la JEP, en particular, y de las estructuras normativas que se desprenden del acuerdo en cuestión, en general, ya que el trabajo se desarrolla en la perspectiva de la ciencia política que por lo demás subsume a la jurídica.

Solo un análisis simplista del conflicto colombiano supone que su génesis o causa primaria está en episodios históricos como el bogotazo de 1948. Al decir de González (2014) todo indica que el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en esa dramática fecha solo viene a reavivar con especial magnitud una espiral de violencia colectiva que tiene sus antecedentes en los pájaros y chulavitas de la primera mitad del siglo XX, los cuales eran, verdaderamente escuadrones de la muerte al servicio de las fuerzas conservadoras del país en el marco de las disputas de poder suscitadas entre liberales y conservadores desde el advenimiento de la república.

En consecuencia, la práctica de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de personas y poblaciones enteras, por parte de grupos y facciones armadas, algunas de las cuales han contado con el beneplácito del estado al más alto nivel, esta consustanciada a la histórica contemporánea de Colombia. Aunque desde el punto de vista jurídico se trate de crímenes que nunca prescriben, es técnicamente imposible determinar todas y cada una de las responsabilidades en esta materia en un conflicto tan prolongado que ha revictimizado a distintas generaciones de personas.

Esta situación representa que más allá de lo que señala, el punto: “a) no son posibles las medidas de amnistía o indulto para violaciones graves de los derechos humanos” (Nash, 2018: 19), en la realidad concreta muchas violaciones graves a la dignidad humana quedaran impunes o serán soslayadas por los actores de poder en aras de la materialización del postconflicto, por muy contradictorio que pueda resultar a los puristas.

En cuanto a la segunda premisa de Nash: “b) las medidas de impunidad solo son posibles si se cumplió con el deber de reparar a las víctimas” conviene discutir en principio que se entiende entonces por reparación en el marco de la JEP. Según el Observatorio sobre la JEP (2020), el derecho a la reparación integral ha sido reconocido por el derecho internacional

de los derechos humanos y por diferentes instituciones jurídicas como el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y, en Colombia, por la corte constitucional, esencialmente: “Este derecho comprende medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y no repetición” (2020: s/p). Vamos a continuación esquemáticamente el esquema de reparación:

Gráfico 1. El derecho a la reparación integral de las víctimas.



Fuente: formato adaptado de Observatorio sobre la JEP (2020).

Tal como se muestra en la figura No. 1 el derecho a la reparación integral tiene 5 etapas o momentos diferenciales, dialécticamente interconectadas. En un primer momento, se postula la restitución como herramienta que pretende devolver a la víctima, en tanto sujeto individual o colectivo, a la situación previa al acto victimizante; no obstante, la restitución no siempre es materialmente posible ¿Cómo devolver una vida perdida? ¿Cómo restituir la existencia de poblaciones enteras arrasadas por la guerra? ¿Cómo borrar para siempre de la memoria el horror perpetuado por las dinámicas de violencia y crueldad?

Son, precisamente, los confines objetivos de la restitución los que demandan de la implementación de otras medidas de indemnización en la forma de compensaciones monetarias a las víctimas, sin embargo, como se puede suponer Colombia es un país de ingresos medios que no tiene la capacidad para indemnizar a todas y cada una de las víctimas en metálico, de

ahí que hoy en día la JEP se plantea la necesidad de ejecutar indemnizaciones colectivas destinadas a priorizar en el desarrollo de las capacidades productivas de comunidades enteras afectadas por el desarrollo de la guerra en sus territorios geográficos y simbólicos, más que en individualidades.

Por su parte, *la satisfacción* que busca revindicar la memoria y dignidad de las personas victimizadas por el conflicto ha probado ser muy útil en escenarios similares de transición. Comúnmente se expresa como una disculpa por parte de los actores involucrados en masacres, desapariciones forzadas, secuestros, torturas, violaciones y toda forma de actos atroces en detrimento de la dignidad humana y, además, puede venir acompañada de un relato verificable donde se aclaran hechos y situaciones que aporten elementos objetivos sobre la verdad de lo sucedido y permiten entender que paso y como paso y, por supuesto, determinar responsabilidades en materia penal.

En este orden de ideas, las etapas anteriores del derecho de reparación desembocan en un conjunto de políticas de Rehabilitación, que tienen por propósito recomponer el tejido social de las zonas más afectadas por el conflicto, comúnmente zonas rurales y periféricas donde la presencia del estado fue históricamente casi nula, mediante la dotación de los servicios públicos necesarios que les permitan a las personas superar de forma definitiva su condición estructural de precariedad y elevar, en consecuencia, su estándar de vida por encima del umbral de la pobreza y de la falta de oportunidades. Sin duda, esta clase de medidas de rehabilitación son la principal garantía para la no repetición del conflicto que adquiere en la pobreza y la exclusión su principal caldo de cultivo.

Finalmente, conviene aclarar que no todas las voces críticas que se alzan contra la JEP son necesariamente de las fuerzas enemigas de los acuerdos de paz y de lo que estos significan para el presente y futuro de Colombia. De cualquier modo, la JEP no solo debe entenderse como una estructura jurídica definida para crear un espacio de justicia en una sociedad de transición sino también, como una fuerza fundamental en el que se conjugan lo político y lo jurídico en la construcción de un nuevo contrato social para Colombia, de ahí que Gómez (2020: 16) exprese de forma magistral que:

“(...) si bien la JEP y las normas que la desarrollan son expresión de las tensiones políticas anteriormente descritas, esto no implica que estén to-

talmente abandonadas a la influencia de las fuerzas políticas. El lenguaje del derecho y la nueva institucionalidad con sus símbolos, su producción argumentativa y sus prácticas, también generan nuevas realidades que pueden orientar la construcción de rutas muy significativas de acción institucional y social. Parte de esta potencialidad y de este desafío consiste precisamente en comenzar a mostrar un proceso dialógico orientado a promover escenarios de justicia restaurativa. Es decir, de participación de las víctimas, así como de escucha y transformación de los victimarios, con el de tejer nuevos relatos que satisfagan la necesidad de esclarecer los hechos, de dignificar la memoria de quienes padecieron tanto sufrimiento y de posibilitar la reconstrucción de nuevos proyectos de vida.”

El futuro próximo mostrara más allá de toda duda razonable si este mecanismo fue el más idóneo para reivindicar a las víctimas del conflicto, transformar ontológicamente a los victimarios y esclarecer los hechos de lo sucedido como condición de posibilidad para dibujar una nueva historia de justicia y paz en Colombia, basada en una nueva institucionalidad. No obstante, la jornada de protestas recientes de julio de 2021 ha demostrado, entre otras cosas, que falta mucho por transitar en la construcción del camino de justicia y equidad que requiere el país, ya que los actores políticos siguen enmarcados en los mismos discursos, modelos, símbolos y prácticas, que incrementan la entropía en el sistema político al tiempo que maximizan el descontento social en la ciudadanía, que de nuevo se ve inmersa legítimamente en un profundo sentimiento de antipolítica (Soracá, 2018).

Conclusiones capitulares

El objetivo planteado, examinar los logros y contradicciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP) como mecanismo que, en teoría, garantiza los derechos de las víctimas del conflicto armado, junto a la reincorporación de las FARC a la vida social y política del país, se traduce en la pregunta concreta ¿hasta qué punto las contradicciones y limitaciones de la JEP pueden erosionar al proceso de paz en su conjunto? Ante lo cual podemos responder que es muy pronto para poder saberlo con exactitud. La JEP tiene, según el acuerdo, un marco de actuación inicial de 15 años que podrá prorrogarse por un lustro más para un total de 20. Hasta ahora podemos calificar como viable su actuación sin desconocer sus errores y

contradicciones, ampliamente reseñadas por la prensa de mayor divulgación en Colombia.

A nivel teórico no cabe la menor duda de que el modelo de justicia de transición es el más adecuado para desarrollar una transición de una situación de conflicto a una situación de normalidad y que, de hecho, no sería posible administrar justicia para las partes involucradas en un proceso de esta magnitud mediante las estructuras e instituciones jurídicas tradicionales. En este sentido, queda claro que el problema a examinar no está tanto la justicia transicional de carácter restaurativa y distributiva, sino la JEP como la institución implementada en Colombia para materializar los acordados en el 2016.

Queda pendiente para futuras investigaciones el desarrollo de un criterio de evaluación de la JEP, cualitativo y/o cuantitativo, que permita valorar científicamente el resultado de su actuación, más allá de los prejuicios y de las opiniones encontradas que abundan en los medios de comunicación. En este marco, más allá de las variables e indicadores a considerar debe reconocerse en la justicia de transición en general y la JEP en particular, un modelo que combina en igualdad de condiciones lo político con lo jurídico, y que además subordina en muchos aspectos la administración de justicia a las decisiones políticas de los actores de poder.

CAPITULO III

REDES DE SIGNIFICACIÓN Y PERCEPCIÓN POLÍTICO-CIUDADANA EN TORNO AL DESARROLLO DE LOS SEIS PUNTOS DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

Este capítulo de cierre tiene por objetivo describir las redes de significación que emergen de la percepción de los actores políticos y la ciudadanía debido al desarrollo de los seis puntos o ejes transversales⁸ del acuerdo de paz en Colombia, en el marco de la democracia participativa. En este sentido, el objetivo planteado se compone de tres categorías que requieren tratamiento científico particular para no generar confusiones indebidas en nuestros amables lectores, las cuales son: redes de significación; percepción política y ciudadana en torno a los 5 ejes del acuerdo y; el texto del acuerdo (por sí mismo) como un documento histórico interpelado por distintas hermenéuticas nunca neutrales, sino condicionadas en cada momento por particulares intereses políticos, económicos e ideológicos.

Íntimamente vinculados al objetivo se retoman las preguntas plantea-

8 Concretamente nos referimos aquí a los seis puntos del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, los cuales son: Punto 1: Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, que se traduce en la lucha contra la pobreza rural; Punto 2: Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz; Punto 3: Fin del Conflicto, entendido en el texto del acuerdo como la dejación definitiva de las armas entre las partes beligerantes como herramienta para hacer política y ocupar espacios de poder; Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición» incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos, punto que fue trata en el capítulo anterior y, por ultimo; Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación. Cada uno de estos puntos ha sido acompañado por un conjunto de política públicas con resultados dispares, para más información se recomienda consultar el trabajo de Aprile y Gómez (2017), reseñado en el índice de referencias.

das desde el proyecto de investigación: ¿Qué significados adquieren para los actores políticos y la ciudadanía el proceso de paz en Colombia en el marco de la democracia participativa? Y, más puntualmente, ¿El proceso de paz, tal como fue concebido en los seis ejes del acuerdo ha cumplido con las expectativas de los colombianos para el logro de una paz estable y duradera?

En efecto, hay que recordar que las redes de significados al de decir de Vera-Noriega *et al.*, “(...) son las concepciones que las personas hacen de cualquier objeto de su entorno... mediante el conocimiento de ellas se vuelve factible conocer la gama de significados, expresados a través del lenguaje cotidiano, que tiene todo objeto social, conocido” (2005: 440). En algunos casos, estas redes simbólicas pudieran trascender a la categoría más amplia de representaciones sociales de la política, si persisten en el tiempo más o menos estables en torno a ciertos núcleos de significado, a los cuales se puede acceder mediante instrumentos de recolección de información como: grupos focales, entrevistas en profundidad o etnografía urbana, entre otros. En otros casos, cuando hay variaciones importantes dentro de un clima de opinión las redes de significado se diluyen para dar paso a otras cadenas de símbolos y significados.

Por lo pronto, todo indica que las redes de significados han variado en el lustro que lleva la suscripción de los llamados acuerdos de La Habana, y que, al día de hoy, no hay grandes expectativas en torno a la visión del acuerdo que representó en un primer momento para muchos sectores progresistas de la sociedad colombiana la posibilidad efectiva para estructurar un nuevo contrato social para el país como un nuevo modelo de sociedad, no impuesto sino consensuado, de cara a la profundización de la democracia participativa y, más aún, de la edificación de una sociedad más justa, equitativa y menos violenta para todos los colombianos, con especial énfasis en las personas, grupos y comunidades más vulneradas históricamente por la guerra civil en lo concerniente al goce y disfrute de sus derechos fundamentales.

El objetivo esbozado concerniente a la comprensión profunda de las redes de significación que emergen de la percepción de los actores políticos y la ciudadanía en torno al desarrollo del acuerdo de paz, en el marco de la democracia participativa, requiere como condición de posibilidad para su realización exitosa de la puesta en marcha de una metodología híbrida que

conjugue en igualdad de condiciones lo fenomenológico, con lo hermenéutico, mucho más cuando es la naturaleza diferencial de un tema o problema de investigación la que determina la metódica a aplicarse y no al revés.

En palabras de Fuster (2019), el método fenomenológico-hermenéutico se identifica por ser un enfoque cualitativo con la capacidad de describir e interpretar la experiencia de los actores sociales y sujetos políticos, individuales y colectivos, mediante el reconocimiento del valor de la práctica política como dinámica objetiva y al mismo tiempo intersubjetiva. Esencialmente se trata de un método que origina un acercamiento coherente y estricto a las diversas dimensiones que producen los fenómenos políticos como el acuerdo de paz; fenómenos tan densos y complejos que no pueden ser abordados por las metodologías de carácter neopositivistas que intentan, no siempre con éxito, traducir los fenómenos sociales a las escalas de medición y cuantificación de tipo estadístico, sin ocuparse de su esencia e identidad particular.

Por lo demás, el capítulo se divide en 4 secciones: luego de la introducción en la primera sección se explica de modo sucinto las posibilidades y limitaciones (heurísticas y hermenéuticas) de la noción de redes de significado junto a los estudios de percepción política en el marco de la ciencia política cualitativa. En la segunda sección y sus subsecciones, que constituyen metafóricamente hablando el plato fuerte del capítulo, se describen la percepción política y ciudadana estructura en el último lustro en torno a los seis puntos del acuerdo de paz; finalmente, se arriba al debate y discusión de los principales resultados de este objetivo y, al mismo tiempo, se da cuenta de las principales conclusiones del caso.

Posibilidades y limitaciones de las redes de significados y los estudios de percepción política en la ciencia política cualitativa

En principio, la noción de redes de significado es subsidiaria de la sociología. No obstante, conviene enfatizar tal como señala Sartori (1992), que la ciencia política difiere sustancialmente de la sociología en cuanto a sus postulados gnoseológicos constitutivos, ya que para la sociología el fenómeno político tiene su origen en un contexto social determinado, de modo que se trataría, en esencia y existencia, de un epifenómeno de los procesos sociales. Por su parte, la ciencia política desde sus orígenes asume

que el fenómeno político es independiente y autónomo, y es precisamente la actividad política que se produce desde las primeras civilizaciones humanas, la que permite edificar a las estructuras sociales; esta situación justifica el desarrollo de una ciencia política de base empírica encargada del estudio particular de la política y lo político en general.

Aclarado lo anterior una concepción interdisciplinaria de la ciencia política permite en cada momento de los procesos de investigación la adopción concienzuda de teorías y conceptos provenientes de disciplinas y saberes cercanos o lejanos. En este contexto, las redes de significado son parte de la categoría más amplia de representaciones sociales, enfoque que busca entender la forma como la personas construyen sus modelos interpretativos de la realidad para dotar de sentido y significación a sus particulares mundos de vida, al calor de la identidad cultural que los identifica como parte de un grupo con una cosmovisión particular. En consecuencia, las redes de significado están mucho más asociadas a los discursos, prácticas, relaciones, ideas, opiniones y subjetividades que dan cuenta de cualquier objeto social, sin importar que este sea material o simbólico, tangible o intangible, abstracto o concreto.

En palabras de Villarroel, las representaciones sociales: “Son modalidades específicas de conocimiento del sentido común que se construyen en los intercambios de la vida cotidiana. Se trata de fenómenos producidos en forma colectiva y que ocurren en la intersección entre lo psicológico y lo social” (2007: 434). En este orden de ideas, todo indica que sin estos conocimientos no sería posible para las personas y grupos entender de modo coherente las realidades en las que están inmersos y que, además, son el puente o vaso comunicante entre el sujeto y su entorno social en el que se producen los paquetes cognitivos que le permiten a un individuo mirar el mundo desde las coordenadas de un tiempo y espacio determinado, que puede contrastar, muy fácilmente, con las narrativas, posturas éticas, modos de vida y concepciones políticas propias de otros tiempos y espacios socioculturales.

De cualquier modo, Villarroel explica que el potencial heurístico de las representaciones sociales radica en que:

(...) el concepto... descubre un nuevo ámbito de acción para la ciencia social contemporánea. **Abre, en efecto, la posibilidad conceptual de descubrir**

en el seno de las culturas actuales las visiones del mundo de la mujer y el hombre común, que si bien pueden ser no-científicas, **son**, en cualquier caso, **formaciones cognoscitivas legítimas que tienen una función precisa en la orientación de los comportamientos y de la comunicación entre los individuos y los grupos** (2007: 439) (negritas añadidas).

Para la ciencia política contemporánea, no sería descabellado hablar más precisamente de representaciones sociales de la política, esto es, del modo como los sistemas políticos mediante procesos de socialización política insertan en las personas visiones del mundo susceptibles a la investigación científica cualitativa, en tanto y en cuanto, orientan los comportamientos políticos y electorales en personas y grupos. Del mismo modo, el examen de las representaciones sociales de la política, concepto que no debe confundirse con el de representación política, fortalece a los estudios de percepción política empleados tradicionalmente como auxiliares de los estudios de opinión pública.

En los estudios de percepción política se busca destacar al decir de Delamaza y Thayer (2016) la comprensión de las ideas, opiniones y valoraciones generales que desarrollan las personas comunes sobre sus realidades políticas y, particularmente, sobre los temas de interés político, las instituciones de poder, los actores políticos, la ciudadanía y los partidos, entre otros factores poder. Se trata de un campo de estudio estratégico para la Comunicación política que busca conjuntamente descifrar las redes de significado y paquetes cognitivos de las personas como condición de posibilidad para construir un discurso político que vincule a los actores de poder con los valores y sensibilidades más profundas de su auditoria social, lo que legitimaría en los imaginarios colectivos su mensaje.

Al decir de Mariño Garcés y colaboradores, los estudios de percepción política están revestidos de una densa complejidad intrínseca al tema mismo de la percepción humana, toda vez que:

La característica de la percepción política de un sujeto humano es subjetivo, selectivo y temporal. Subjetivo porque transforma las reacciones a un mismo estímulo de una persona a otra. En publicidad es significativo estar al tanto de las reacciones a un equivalente estímulo para identificar los usos posibles que pueden hacerse de un determinado producto y así, adaptar la comunicación a las ventajas buscadas. La condición selectiva en

la percepción es consecuencia de la naturaleza subjetiva de la persona que no puede percibir todo al mismo tiempo y selecciona su campo perceptual en función de lo que desea percibir (2020: 15).

Cuando se entiende en profundidad las características esenciales de los estudios de percepción en los cuales se insertan dialécticamente los conceptos de redes de significado y representaciones sociales, se adquiere plena conciencia sobre cuáles son sus potencialidades y limitaciones. En cuanto a las potencialidades conviene destacar que los estudios cualitativos de percepción política pueden proporcionar una visión inductiva y profunda del modo como ciertas personas viven y sienten la experiencia política; no obstante, entre sus limitaciones se trata de una visión restringida a una muestra reducida y a un tiempo y espacio particular, ya que a diferencia de los estudios de opinión de carácter estadísticos elaborados mediante cuestionarios estructurados, los trabajos de percepción política cualitativa requieren de metodologías como los grupos focales de discusión, las historias de vida, la etnografía urbana, la observación participante o el método fenomenológico-hermenéutico, entre otros, que requieren más tiempo para su realización y de grupos más reducidos.

De hecho, todas las metodologías tienen limitaciones objetivas y son aplicables únicamente bajo ciertas condiciones temáticas y problemáticas y no de forma universal. Incluso, hoy en día es común entre los investigadores del fenómeno político y social la convicción de que los estudios tradicionales sobre comportamiento electoral, por ejemplo, pueden llevar a predicciones muy desacertadas tal como sucedió con la primera victoria electoral de Donald Trump en EE. UU; con los resultados del Brexit en Reino Unido o con lo sucedido en el referéndum consultivo sobre la aprobación de los Acuerdos de paz en Colombia en 2016. En todos los casos mencionados los estudios de opinión realizados con muestras amplísimas y abundante evidencia empírica apuntaban a resultados muy distintos a los obtenidos en la realidad de los eventos.

En conclusión, los estudios cuantitativos pueden mostrar en sus resultados deductivos una perspectiva muy amplia de las opiniones generales de poblaciones enteras, pero al mismo tiempo poco profunda. Por su parte, los estudios desarrollados con enfoques cualitativos revelar resul-

tados deductivos difícilmente generalizables a otros contextos diferentes, pero con el aporte de una más visión profunda de lo que las personas viven, siente y hacen en sus realidades políticas cotidianas; resultados que según Martínez Miguélez (2009), pueden propiciar en el investigador una comprensión más completa y coherente sobre los sujetos de estudio de la que ellos mismo auto perciben en sus cogniciones cotidianas cuando tratan de reflexionar en torno a sus intereses, motivaciones, gustos o necesidades.

Percepción política y ciudadana en torno al desarrollo de los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia

El trabajo de Berrocal y colaboradores (2019) demuestra que Colombia al igual que Venezuela son país profundamente polarizados en los cuales los grandes problemas políticos, económicos y sociales tienden a percibirse al menos mediante dos narrativas diametralmente opuestas, tal como lo demuestra el tema de los acuerdos de paz y los resultados del plebiscito realizado el domingo dos de octubre de 2016 para legitimarlos. En palabras de Rodríguez:

El resultado del plebiscito que buscaba el apoyo de los colombianos al Acuerdo de Paz entre el gobierno y la guerrilla de las FARC tuvo un resultado totalmente inesperado. Con una diferencia de cincuenta y ocho mil votos se impuso el NO y el resultado de casi seis años de negociación entró en una profunda incertidumbre (2017: 171).

El efecto más palpable de este resultado fue el poner en evidencia que esencialmente el país nacional estaba dividido en dos partes relativamente iguales, entre las personas que se oponían a lo pactado y; en contraste, aquellas que veían en la aprobación del acuerdo una herramienta fundamental para el logro de la tan anhelada paz, no solamente entendida como un proceso de culminación del conflicto y la superación de sus prácticas de violencia, sino, además, de la estructuración de un nuevo contrato social para Colombia, tal como indica Calvano (2018).

En el subpunto que sigue se muestran *grosso modo* las dos macro-narrativas que los actores político-hegemónicos y, de contera, buena parte de la ciudadanía emplearon en el último lustro para representar sus opiniones y subjetividades en torno al acuerdo. Básicamente estas dos narrativas expresan palabras más palabras menos que:

- Las FARC-EP en particular y todos los grupos insurgentes en general, son en esencia y existencia grupos terroristas carentes de todo tipo de legitimidad política y, en consecuencia, el tratamiento que les da el acuerdo en términos fundamentalmente de participación política y justicia de transición era totalmente inmerecido al tiempo que obliteraba las condiciones para su merecido castigo. Los partidarios más destacados de esta visión del conflicto son el expresidente Álvaro Uribe Vélez, sus simpatizantes y partidarios y su partido Centro democrático.
- Dado el fracaso de la vía militar para superar el conflicto en una guerra civil de más de 50 años de desarrollo, el acuerdo de paz es la vía más razonable para superar el conflicto y, aún más, para gestionar las causas multidimensionales que históricamente han exacerbado el desarrollo de este y que están íntimamente vinculadas a las injusticias e inquietudes de toda índole que caracterizan a Colombia como país.

No obstante, esta versión simplificada de estas dos narrativas o más exactamente marco-narrativas serán profundizadas a continuación como condición de posibilidad para entender el debate nacional suscitado en torno al acuerdo y sus seis puntos.

Macro-narrativas polarizadas de los actores políticos hegemónicos en Colombia

La noción de macro-narrativas acuñada en este libro intenta significar a las dos grandes formaciones discursivas que representan a los acuerdos de paz desde el 2016 hasta el momento actual. Como toda formación discursiva las macro-narrativas tienen unas redes de significación relativamente estables en términos de sus núcleos temáticos y sintácticos y dan paso a otras múltiples narrativas subsidiarias que sirven para interpretar los acuerdos en los diferentes contextos del país. A diferencia del concepto de formación discursiva ideado en su momento por Michel Foucault con un sentido lingüístico, la noción de macro-narrativas se enfoca en las percepciones políticas y en el modo como los sujetos sociales y actores políticos describen e interpretan su realidad.

A diferencias de las personas comunes los sujetos políticos hegemónicos son de difícil acceso para los investigadores por razones obvias. De

cualquier modo, estos se expresan de forma directa mediante sus discursos, proclamas, manifiestos presentes en sus diversos esquemas de comunicación política y; de forma indirecta, a través de las matrices de opinión que los medios de comunicación de masas bajo su control o en estrecha sintonía con sus intereses de poder, emiten sistemáticamente para modelar la opinión pública, reducir toda manifestación de pensamiento crítico en una ciudadanía relativamente bien informada y, finalmente, para procurar mantener la legitimidad del orden establecido, a pesar de sus tenciones y contradicciones evidentes (Vasilachis de Gialdino, 1998).

Cuadro 1.

Punto 1: Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
En una entrevista realizada a Gustavo Petro por Forbes Staff (2021) el político de izquierda destacó que la reforma agraria (contemplada en los acuerdos) pero no ejecutada por “falta de voluntad política”, es un elemento fundamental para modernizar el aparato agroexportador de un país identificado históricamente por su carácter latifundista y premoderno en el campo. No obstante, señaló además que no se debe confundir interesadamente comprar tierras para ponerlas a producir con expropiarlas.	El precandidato a la presidencia de la República intenta argumentar la necesidad de impulsar una reforma agraria, ya contemplada en los acuerdos de paz de 2016, sin que resulte demasiado traumática para los intereses hegemónicos.	La reforma agregaría es uno de los temas más conflictivos por lo que representa para los latifundistas y terratenientes en la historia contemporánea de Colombia. Se trata de un tema siempre presente en las agendas políticas de grupos insurgentes como la FARC-EP.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Cuadro 2.

Punto 2: Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
La visión del gobierno nacional (administración de Juan Manuel Santos) fue impulsar la participación política normal de los excombatientes con completas garantías, para evitar su retorno a la insurgencia amada. En este contexto, coincidió con la delegación de las FARC en cuanto que: “La posibilidad de abrir espacios de participación política permite que nuevos partidos y movimientos políticos compitan en el escenario democrático y busquen consensos alrededor de temas importantes para el país” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018:30)	La superación definitiva del conflicto armado en Colombia requiere como condición <i>sine qua non</i> , de la creación de los espacios necesarios para la participación y organización política de todos los sectores, siempre y cuando estos adopten los canales democráticos y constitucionales.	La participación política es, muy seguramente, uno de los puntos más trascendentes del acuerdo porque significa la superación de la vía armada para acceder a los espacios de poder en la FARC, para convertirse en una fuerza política normal, en el marco del estado de derecho y de completa conformidad con el sistema democrático de partidos políticos.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Cuadro 3.

Punto 3: Fin del Conflicto.

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
Mas allá de los contemplado en el acuerdo sobre este punto crucial, existen opiniones encontradas en los actores políticos sobre lo que implica el fin del conflicto. Según Cardona (2016) en el discurso uribista de amplia difusión nacional el verdadero fin del conflicto se daría únicamente mediante la derrota militar de las FARC y todos los grupos insurgentes, aunque esto no sea materialmente posible. Por su parte, las fuerzas de izquierda democrática, con una óptica de la realidad diametralmente opuesta al uribismo, suponen que el transito al postconflicto solo es posible mediante la construcción colectiva de una sociedad más justa y equitativa para todos (Calderón Rojas, 2016).	En una sociedad polarizada como la colombiana, para las fuerzas neoconservadoras, el conflicto es ocasionado por el accionar de grupos terroristas. Para la izquierda democrática, por su parte, es el resultado de un modelo político y económico excluyente y productor de asimetrías sociales abismales, entre la elite y el resto de los ciudadanos.	Entre ambas macro-narrativas sobre el fin del conflicto se tejen redes de significado que no tienen ningún punto de encuentro dialógico.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Cuadro 4.
Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
Una multiplicidad representada por 14 congresistas⁹ de distintas organizaciones políticas elaboraron un informe en 2020 como insumo de debate por ante el congreso de Colombia, con la finalidad de revisar los avances o retrocesos del punto 4 del acuerdo. En el informe se señala taxativamente que: “La solución al problema de las drogas ilícitas se encuentra consignada en el Acuerdo de Paz, ya que allí se propuso diseñar estrategias diferenciadas para los diferentes eslabones de la cadena productiva: ofrecer desarrollo rural para los cultivadores; tratar como asunto de salud pública el consumo de sustancias psicoactivas; y tratar como crimen organizado la comercialización de la droga, creando estrategias de política criminal para su judicialización efectiva, lucha contra el lavado de activos, y enfrentar la corrupción dentro de la Fuerza Pública” (Comisión multipartidista de representantes por ante el congreso de la república de Colombia, 2020: s/p). No obstante, más allá de las directrices presentes en el acuerdo los congresistas opinan que en este punto problemático se ha avanzado muy poco y falta mucho por hacer. El problema del narcotráfico surge históricamente en estrecha vinculación con el poco desarrollo relativo de las distintas regiones rurales del país, las cuales han sido a su vez las más afectadas por el conflicto armado. Todo indica que, la solución al problema de las drogas ilícitas demanda impulsar el desarrollo rural integral para que las personas del campo tengan distintas opciones para apalancar sus capacidades humanas. En este punto, hay cierto consenso discursivo entre todas las fuerzas políticas del país.	El problema del narcotráfico surge históricamente en estrecha vinculación con el poco desarrollo relativo de las distintas regiones rurales del país, las cuales han sido a su vez las más afectadas por el conflicto armado. Todo indica que, la solución al problema de las drogas ilícitas demanda impulsar el desarrollo rural integral para que las personas del campo tengan distintas opciones para apalancar sus capacidades humanas. En este punto, hay cierto consenso discursivo entre todas las fuerzas políticas del país.	

Fuente: Elaboración propia (2021).

9 Los firmantes del informe intitulado ¿Cómo va la solución al problema de las drogas ilícitas? son: Juanita Goebertus, Angélica Lozano, Wilmer Leal y Antonio Sanguino, de la Alianza Verde; Angela María Robledo, de la Colombia Humana; Iván Cepeda, del Polo Democrático; Temístocles Ortega y José Daniel López, de Cambio Radical; John Jairo Cárdenas, John Jairo Hoyos y Roy Barreras, del Partido de la U; Carlos Ardila, Guillermo García Realpe y Luis Fernando Velasco, del Partido Liberal

Cuadro 5.
Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición»

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
Uno de los aspectos quizá más polémicos de este punto, en el marco del debate político nacional, es lo referente a la justicia de transición y la JEP. En palabras de Patricia Linares Prieto (Presidente de la JEP) este esquema de justicia especial, ha sido aplicado pero con sus matices en todos los procesos de paz en el mundo; el problema en Colombia es que el mismo ha sido sistemáticamente satanizado por Álvaro Uribe Vélez y el centro democrático, en consecuencia, en una carta abierta a su persona indica que: “La paz requiere de espíritus sosegados, de un lenguaje democrático, sereno, sincero, conciliador, el lenguaje que necesita Colombia para por fin pasar la página extensa de la guerra y quedar inmersos en la tarea inmensa de reconstruirnos como sociedad. Los colombianos necesitamos la paz y la paz necesita de todos los colombianos” (Linares, 2019: s/p.)	Ms allá de sus límites y contradicciones la justicia de transición en marcada en la JEP, viene a llenar los vacíos de la jurisdicción ordinaria y su éxito es fundamental para transitar a la sociedad del postconflicto.	

Fuente: Elaboración propia (2021).

Cuadro 6.
Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

Emisor del mensaje (actores hegemónicos y anti hegemónicos)	Ideas de anclaje	Observaciones
Este punto por su naturaleza es el más complejo de todos, porque implica hacer un seguimiento exhaustivo en el tiempo y el espacio a lo contemplado en el acuerdo y, simultáneamente, generar espacios de contraloría social que movilicen en cada etapa del postconflicto a la sociedad civil organizada para exigir al estado colombiano que se cumpla el acuerdo sin más dilación. En palabras de Camilo González Posso, residente del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz): “A cinco años de la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), el país enfrenta una situación crítica con su implementación y los avances no superan el 20 por ciento de lo acordado” y seguidamente enfatizo que: “(...) en lugar de avanzar en lo pactado, el Gobierno del presidente Iván Duque y su partido político (Centro Democrático) avivan “dinámicas de guerra, discursos de odio y desconocimiento de la legitimidad de los acuerdos” (Telesurtv.net, 2021: s/p).	La implementación del acuerdo como documento histórico para alcanzar la paz en Colombia, requiere de la voluntad política de los actores de poder, junto a la sociedad civil organizada para verificar (en cada momento y esta del proceso de paz), los contemplado en los seis puntos del acuerdo.	Las fuentes a nuestra disposición permiten inferir que por razones ideológicas el poco compromiso del presidente Duque a significado un óbice en la realización plena del acuerdo.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Percepción ciudadana sobre el alcance y resultado del acuerdo

Para la elaboración de este punto se tuvo la oportunidad además de complementar la estructura metodología adoptada con el desarrollo de un grupo focal de discusión por medio de WhatsApp conformado por (06) profesores universitarios, 3 hombre y tres mujeres, que trabajan en distintas universidades públicas o privadas en los departamentos del Cesar, El Atlántico y Norte de Santander, respectivamente. Estas discusiones se realizaron en el último semestre de 2020 en el contexto de la cuarentena social acontecida por la pandemia de COVID-19. Básicamente se les preguntó su opinión sobre el alcance y significados de cada uno de los 6 puntos del acuerdo.

Conviene destacar que, cuando se le preguntó a cada una de las personas entrevistadas, todos doctores en ciencia política, si deseaban mostrar su identidad o permanecer en el anonimato, escogieron de forma unánime el anonimato como condición necesaria para mostrar abiertamente sus opiniones sin miedo a que estas pudieran resultar en el ámbito social o académico demasiado polémicas o poco fundamentadas. De modo que, para los sujetos de estudios el anonimato, en este caso, representó un incentivo importante para conversar más abiertamente de formas clara y desprejuiciada, situación muy comprensible en sociedades polarizadas como Colombia, donde una opinión crítica puede conllevar incluso a una respuesta violenta.

Cuando se les preguntó a los participantes del grupo sobre su percepción del primer punto del acuerdo referente a *Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral*, la profesora Marta¹⁰ destacó que, desde su punto de vista, el latifundio ha sido históricamente uno de los problemas fundamentales de la sociedad colombiana por distintas razones económicas y políticas. A nivel económico a significado que cientos de familias campesinas, incluso hoy en día en pleno siglo XXI, no han conseguido la propiedad de la tierra que han producido por generaciones, o incluso, muchas de estas personas ni siquiera tienen acceso a una parcela cuando en el país hay miles de hectáreas improductivas y ociosas.

Por su parte, Carlos quien es crítico del acuerdo opinó que, normalmente

10 En todos los casos se trata de nombres ficticios ya que no hubo consentimiento de los sujetos de estudio para utilizar sus nombres reales en la tesis y sus productos derivados como artículos, libros o ponencias.

las reformas agrarias impulsadas por partidos de izquierda en América Latina, han fracasado en su intento de democratizar el acceso a la tierra, además que, desde su perspectiva, el efecto más notable de estos “experimentos” ha sido transformar una serie de latifundios productivos en un conglomerado de la minifundios improductivos que terminan siendo abandonados por las personas a las que fueron asignados, bien sea por no constar con las herramientas tecnológicas necesarias para su explotación o sencillamente para migrar a las principales ciudades del país en busca de un empleo mejor remunerado y menos difícil. De modo que, la reforma integral del campo más allá de la composición del acuerdo puede ser un gran problema, más que una senda efectiva para el desarrollo endógeno de las regiones periféricas de Colombia.

En cuanto al *Punto 2: Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz*, hubo un cierto consenso en los participantes sobre el hecho de que en una democracia plena debe haber espacios concretos para que todos los sectores políticamente organizados del país sean estos hegemónicos o no, pueden acceder democráticamente a las distintas corporaciones e instituciones direccionales de la cosa pública. La divergencia entre los participantes se presentó sobre la opinión de si la FARC-EP y sus organizaciones políticas derivadas, pueden ser realmente valoradas como actores políticos legítimos si se conoce su historia de crímenes y atrocidades inconmensurables contra el pueblo colombiano, tal como afirman los detractores del acuerdo. Por su parte, los partidarios del acuerdo afirmaron que la reconciliación es necesaria para avanzar en el postconflicto.

Del mismo modo, al ser indagada la opinión de los sujetos de estudio sobre el *Punto 3: Fin del Conflicto*, la mayoría estuvo de acuerdo en suponer que más allá de sus capacidades y buenas intenciones el acuerdo del 2016, es simplemente la posibilidad institucional de inicio de una nueva forma de relación entre el estado colombiano y un sector importante de la FARC-EP, ya que el comandante alias Iván Marques volvió a las armas para proclamar una segunda Marquetalia el 29 de agosto del 2019 y otros grupos Insurgentes como el ELN siguen activos. En este sentido, la paz como realidad permanente implica, según ellos, convertir a la sociedad colombiana en un espacio para el desarrollo integral de personas y comunidades y esto está muy lejos de suceder, lo que significa que un conflicto similar puede reini-

ciar en cualquier momento por distintas razones de peso.

Sobre el *Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas*, cuatro participantes confesaron que no estaban debidamente informados sobre lo que el acuerdo estipulaba en ese punto y, los otros dos restantes que, más allá del abanico de políticas públicas que define el acuerdo para gestionar esa problemática, es muy poco lo que se ha avanzado hasta el presente, a 5 años después de la suscripción del acuerdo.

Sobre el *Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición»*, los participantes emitieron en texto y notas de audio opiniones encontradas; para los pro-acuerdo, la justicia de transición es un elemento necesario en todo acuerdo de paz desarrollado en el mundo de hoy y que, más allá de sus limitaciones la JET ha efectuado en buen trabajo. Para los 3 participantes críticos del acuerdo la JET es una institución corrupta que ha impuesto penas irrisorias por su laxitud a personas sindicadas de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, de modo que no se trata en ningún caso de una jurisdicción de justicia verdadera.

En cuanto al *Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación* se emitieron de nuevo respuestas muy matizadas, para los pro-acuerdo, por ejemplo, la verificación y refrendación son etapas del postconflicto que no pueden culminar hasta las próximas décadas, porque se trata de actividades que trascienden los demonios de lo jurídico y político para arribar al reino de la Contraloría social sobre el ejercicio del poder político, en todas sus dimensiones: local, departamental y nacional. En este sentido, se trata de la capacidad de la ciudadana consciente y participativa para hacer valer su derecho a la paz y de velar además en todo momento porque se cumpla lo acordado. Para los tres participantes en el grupo focal críticos al acuerdo, este punto culminó ya cuando las FARC-EP entregó su armamento y desarticuló sus cadenas de mando para ingresar a la vida política normal.

Discusión de resultados

Cuando formulamos en serio preguntas como: 1. ¿Qué significados adquieren para los actores políticos y la ciudadanía el proceso de paz en Colombia en el marco de la democracia participativa? Y, más puntualmente,

2. ¿El proceso de paz, tal como fue concebido en los seis ejes del acuerdo ha cumplido con las expectativas de los colombianos para el logro de una paz estable y duradera? Las respuestas no pueden ser alentadoras, claro está, si se trata de superar la demagogia habitual y, más aún, contrastar las variadas respuestas con los acontecido en el último lustro posterior a la firma del acuerdo.

En una sociedad profundamente polarizada en torno a las causas y significados multidimensionales del conflicto armado, las respuestas a la primera pregunta son igualmente polarizadas y contrastantes y, en último término, son subsidiarias de las dos macro-narrativas suficientemente exploradas en las páginas anteriores. Por lo tanto, para las fuerzas neoconservadoras del país y sus adeptos o simpatizantes pro, el conflicto armado en Colombia no se origina en las contradicciones sociales y económicas de un país injusto y desigualdad como Colombia, ya que en la mayoría de los países de la región las condiciones materiales generales han sido similares o peores llegando a configurar en Venezuela, por mencionar solo un caso, una crisis humanitario compleja, pero más allá de esta realidad compartida de pobreza extrema y falta de oportunidades para el desarrollo de las capacidades humanas, no hay parangón en Latinoamérica de una guerra civil tan prolongada en el tiempo y dramática como la colombiana. En este sentido, el conflicto colombiano se explica entonces como resultado del accionar de grupos terroristas que han sembrado el terror general como forma de perpetuar intereses mezquinos.

Por su parte, para las personas y grupos progresistas, esto es, partidarias de la democracia participativa y de la búsqueda sistemática de más y mejores espacios de justicia social y desarrollo sostenible, las causas del conflicto armado si están vinculadas a la violencia estructural de un sistema político y socioeconómico que reproduce la pobreza y las desigualdades de todo tipo, con un saldo general de pobreza, exclusión y falta de oportunidades para buena parte de la población de Colombia. Sin duda, esta narrativa tiene muchos significados en común con el discurso socialista clásico, en sus variadas expresiones y modalidades discursivas.

Ante la segunda pregunta sobre si los seis puntos o ejes transversales del acuerdo han cumplido con las expectativas de los colombianos para el logro de una paz estable y duradera, más allá de la polarización descrita

y de la dicotomía que ocasiona la misma en términos de redes de significado, se puede argumentar que existe un cierto consenso nacional sobre que, a cinco años después del acuerdo, falta mucho por transitar para alcanzar una paz estable y duradera en Colombia, mucho más cuando se entiende que la paz no es simplemente ausencia de un conflicto bélico de alcance nacional, sino un estado de plenitud social en el cual más allá de las adversidades las diferentes personas y grupos que componen la nación pueden transitar al logro de sus particulares proyectos de convivencia de cara a un orden de cosas que, sin ser optimo, proporciona las condiciones generales para el goce y disfrute de sus derechos humanos y de su dignidad intrínseca.

CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

Aunque la paz no se decreta ni se limita a la ausencia de un conflicto armado entre distintos actores beligerantes al margen de la ley, porque tiene que ver más bien con un estado de relativa armonía en el cual las personas y comunidades pueden desarrollar al máximo sus capacidades para ser y hacer, sin el flagelo de la pobreza, la falta de oportunidades o la arbitrariedad de los actores de poder incluido el estado; queda claro que los acuerdos de paz de 2016 significaron una oportunidad histórica muy valiosa para transitar en la construcción colectiva de una sociedad diferente, menos violenta y más justa para todos.

Desde esta perspectiva, la paz en Colombia y, en el mundo, debe ser conceptualizada entonces como un proceso multidimensional que abarca lo político, en tanto gobernabilidad, gobernanza y democracia sustantiva; lo social, en la realización de los espacios de convivencia necesarios para el encuentro y el diálogo de las personas de cara a la construcción de los consensos y disensos que permiten gestionar los distintos problemas de la *polis*. En lo económico, la paz tiene que ver con el desarrollo de modelos sostenibles que no solo auspician el lucro, sino también, la satisfacción de las necesidades materiales de todas las personas con atención particular a los grupos más vulnerables que no son atendidos por la “mano invisible del estado”. Hacer esta afirmación no significa apostar por un modelo socialista, ni algo parecido.

En este orden de ideas, en el mejor de los escenarios posible la paz, al menos tal como fue estructurada en los documentos del acuerdo de 2016, no puede lograrse sin la voluntad política de los actores de poder para cumplir con lo pactado ni, mucho menos, sin el consentimiento de todas las personas comunes para superar los legítimos resentimientos y rencores ocasionados

por una guerra civil prolongada por más de medio siglo. De modo que, esta idea paz, si realmente va a ser estable y duradera, requiere de la articulación dialéctica de distintos actores y factores, materiales y simbólicos, colectivos e individuales, abstractos y concretos, razón por la cual en ningún caso se trata de un proceso inacabado o destinado al éxito en cualquier escenario.

En el peor de los escenarios posibles, que por muy doloroso que sean deben estar presente en cualquier cálculo o análisis político, el proceso de paz del 2016, puede erosionarse en su desarrollo al no contar con las fuerzas y los apoyos necesarios para llegar a feliz término en su afán de llevar a Colombia a una fase cualitativamente superior de su historia, dando paso paulatinamente al surgimiento de otros conflictos armados que produzcan y reproduzcan nuevos grupos violentos capaces de controlar fácticamente la vida y destino de poblaciones enteras, tal como ya ha venido sucediendo en pasado reciente.

Por todas estas razones y por otras que ya han sido comentadas a lo largo de esta investigación se recomienda a las instituciones del estado y a las personas responsables de las mismas, quienes son en última instancia las que diseñan y ejecutan las políticas públicas que:

- No pierdan de perspectiva sobre el alcance y significado de la paz, en tanto oportunidad histórica para construir una mejor sociedad. Por lo tanto, conviene trabajar en el desarrollo de una cultura de paz que sirva de eje transversal al adelantar todas las políticas públicas.

Del mismo modo, se le recomienda a los sujetos y colectivos de la sociedad civil organizada ejercer en todos los momentos y escenarios los mecanismos de Contraloría social y acción cívica que obliguen a los actores de poder a cumplir con lo acordado, sin más dilaciones ni agendas ocultas. Sin esta fuerza ciudadana difícilmente el acuerdo puede triunfar.

Por último, se encarga a las instituciones garantes del acuerdo de paz que evalúen sistemáticamente los logros y contradicciones de lo sucedido hasta el momento a un lustro del acuerdo, como condición de posibilidad para presionar al estado colombiano de no soslayar sus obligaciones al respecto por lo que estas significan para el país y para el mundo. Ya que una sociedad de paz es sin duda un bastión de conciencia y progreso que enriquece a las civilizaciones humanas en su conjunto.

ÍNDICE DE REFERENCIAS

- AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) (2020) *Proceso de reintegración*. Disponible en: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia>, consultado: 12/12/2020.
- ALVARES, Gerardo (1998) Administración pública: un cambio organizacional pensado desde el hombre. Ponencia I Congreso Interamericano del Consejo Latinoamericano para el Desarrollo.
- APRILE, Natalia; GÓMEZ VÁSQUEZ, Mateo (2017) “La paz como política pública y la legitimación democrática de los acuerdos” En: *Revista da faculdade de direito* – UFPR7 Curitiba. Vol. 62, No. 2, pp. 209-225.
- ARELLANO, Jorge (2008) “La muerte de Jorge Eliecer Gaitán y sus consecuencias en Colombia” En: *El Nuevo Diario*. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/20768-muerte-jorge-eliecer-gaitan-sus-consecuencias-colo/>, consultado: 12/10/2019.
- ARENDT, Hannah (2005) *La Condición Humana*. Santiago de Chile (Chile), Editorial Paidós.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2016) *Constitución política de Colombia de 1991*. Actualizada con los Actos Legislativos a 2016. Bogotá (Colombia), Edición especial preparada por la Corte Constitucional; Consejo Superior de la Judicatura; Centro de Documentación Judicial-CENDOJ y Biblioteca Enrique Low Murtra -BELM.
- BENAVIDES, Farid; MATEOS MARTIN, Oscar; CAMPS FEBRER, Blanca (2018) “Límites y desafíos de la Justicia transicional en las nuevas transiciones: un análisis crítico a partir de los casos de Sierra

- Leona, Marruecos y Colombia” En: *Relaciones Internacionales*. No. 38, junio, pp. 121-145.
- BERROCAL DURAN, Juan C; VILLASMIL ESPINOZA, Jorge J; VILLA VILLA, Sandra I. (2019). “Polarización social en Colombia y Venezuela: ideologías excluyentes e identidades políticas contrarias” En: *Revista de Filosofía*. Vol. 36, No. 92, pp. 64-87.
- BOBBIO, Norberto (2009) *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona (España), Editorial Gedisa.
- CALDERÓN ROJAS, Jonathan (2016) “Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto” En: *Latinoamérica Revista de Estudios latinoamericanos*. No.62, pp. 213-226.
- CALVANO CABEZAS, Leonardo (2018) *Contrato social y modernidad política en Colombia*. Cabimas (Venezuela), UNERMB.
- CALVANO CABEZAS, Leonardo (2020) “Apuntes sobre los desafíos que entraña el nuevo contrato social para Colombia en tiempos del postconflicto” *Cuestiones Políticas*. Vol. 36, No. 63, pp. 14-29.
- CANSINO, Cesar (2008) *La Muerte de la Ciencia Política*. Buenos Aires (Argentina), Editorial Suramérica.
- CARDONA ZULETA, Luz Margarita (2016) *La culebra sigue viva: miedo y política. El ascenso de Álvaro Uribe al poder presidencial en Colombia (2002-2010)*. Medellín (Colombia), Universidad Nacional.
- CASTAÑO GÓMEZ, Liliana (2013) Gaitán y Uribe. *Líderes políticos en perspectiva comparada*. Cabimas (Venezuela), UNERMB.
- CASTRILLO, Gina (2018) “Proceso de paz entre gobierno colombiano y las FARC-EP” En: *Revista Estudios Políticos*. Vol.14, No. 28, pp. 112-126.
- CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORIA (2020) *Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia* (capítulo IV). Disponible en línea. En: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/capitulo%204.pdf> Consultado: 11/12/2010.

CHÁVEZ, Nerio (1994) *Introducción a la Investigación Educativa*. Caracas (Venezuela), Editorial ARS GRAFICA. S.A. Venezuela.

CIDOB (2019). “Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores” Disponible en: https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores, consultado 12/03/2020.

CIFUENTES, Rodrigo (2011) *Diseño de Proyectos de Investigación Cualitativa*. Primera Edición. Buenos Aires (Argentina), Editorial Noveduc.

COMISIÓN MULTIPARTIDISTA DE REPRESENTANTES POR ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2020). ¿Cómo va la solución al problema de las drogas ilícitas? En: *Juanita Goebertus representante a la Cámara por Bogotá*. Disponible en línea. En: <https://www.juanitaenelcongreso.com/post/como-va-la-solucion-al-problema-de-las-drogas-ilicitas>. Consultado el: 16/10/2021.

CONFECCIONES LA MONTAÑA -VOLUNTAD DE PAZ- (2021). Cuenta en Flipsnack. Disponible en: <https://www.flipsnack.com/B86FEE8A9F7/cat-logo-la-monta-a.html>, consultado: 12/07/2021.

DAZA, Sergio (2020). “De la guerra a la paz: los proyectos de los excombatientes de las FARC” en: *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/proyectos-productivos-de-excombatientes-de-las-farc-en-colombia-549102>, consultado: 12/12/2020.

DELAMAZA, Gonzalo; THAYER, Luis Eduardo (2016). “Percepciones políticas y prácticas de participación como instrumento para la gobernanza de los territorios. Un análisis comparado de escalas territoriales en la macrorregión sur de Chile” En: *EURE*. Vol. 42, No. 127, pp. 137-158.

EL COLOMBIANO (2020). ¿Qué son las bacrin? Disponible en línea. En: https://www.elcolombiano.com/historico/que_son_las_bacrin-CAEC_141003. Consultado: 12/12/2020.

- FORBES STAFF (2021). “No llegaremos a ser un país moderno, si no hacemos una reforma agraria’ Petro” En. *Colombia Forbes*. Disponible en: <https://forbes.co/2021/10/16/actualidad/no-llegaremos-a-ser-un-pais-moderno-si-no-hacemos-una-reforma-agraria-petro/>, consultado el: 16/10/2021.
- FORERO SANABRIA, Anna C. (2018). “Análisis de la reincorporación económica y social de excombatientes de las FARC a la sociedad civil y su relación con el proceso de construcción de paz” Trabajo de grado: Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Carrera de Ciencia Política. Bogotá, Colombia.
- FRANCE 24 (2021) Algunas de las razones por las que continúan las protestas en Colombia. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210506-colombia-razones-paro-nacional-protestas-gobierno-ivan-duque>, consultado: 12/04/2021.
- FREIRE, Paulo (2005). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires (Argentina), Siglo XXI editores Argentina.
- FUSTER GUILLEN, Doris E. (2019) “Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico” En: *Propós. represent.* Vol.7, No.1, pp. 201-229.
- GABALDÓN, Fernanda. (2008). *Política y Gerencia*. Mérida (Venezuela), Universidad de los Andes.
- GAITÁN, Gloria (2014) “La violencia no empezó con la muerte de mi padre” En: *Las 2 orillas*. Disponible en línea. En: <https://www.las2orillas.co/la-carta-de-la-hija-de-jorge-eliecer-gaitan/> Consultado: 12/10/2019.
- GAITÁN, Jorge Eliecer (1979) *Obras selectas* “Eastman Jorge Mario (comps).” Bogotá (Colombia), Cámara de representantes.
- GALEANO, Eduardo (1987) *Las venas abiertas de América Latina*. Monte Video (Uruguay), Ediciones del Chanchito.

- GÓMEZ MARTÍNEZ, Eugenio (2016). “1949-1953: la guerrilla liberal” *Credencial historia*. Disponible en: <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/1949-1953-la-guerrilla-liberal>, consultado: 12/10/2019.
- GÓMEZ, Gabriel Ignacio (2020). “Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico” En: *Vniversitas*. Vol. 69, pp. 1-16.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fernán E. (2014) *Poder y Violencia en Colombia*. Bogotá (Colombia), Colección Territorio, Poder y Conflicto, ODECOFI.
- GONZÁLEZ, Jorge (1995) *Ciudadanía y Cultura en Colombia*. Bogotá (Colombia), Editorial Universidad.
- GRUPO FOCAL DE DISCUSIÓN (2020). “Redes de significación y percepción político-ciudadana en torno al desarrollo de los seis puntos del acuerdo de paz en Colombia” En: *Proceso de paz en Colombia enmarcado en la democracia participativa*. Maracaibo (Venezuela), Doctorado en Ciencia Política, Universidad del Zulia.
- HERNÁNDEZ, José Gregorio (2016) “La Constitución de 1991: 25 años de un proyecto humanista y democrático” *Razón pública*. Disponible: <https://razonpublica.com/la-constitucion-de-1991-25-anos-de-un-proyecto-humanista-y-democratico/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%201991%20naci%C3%B3n,spuesta%20institucional%20a%20las%20varias>, consultado: 11/12/2010.
- HOBBS, Tomas. (1966). *The English Works of Thomas Hobbes*. W., London (England), Molesworth (Ed), Vol. II, III y IV
- HURTADO, Jaqueline (1997) *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio*. Caracas (Venezuela), Editorial Episteme.
- IBÁÑEZ, Ángel (2016). “El proceso de paz con las FARC ¿Una oportunidad para reducir la pobreza rural y aumentar la producción agropecuaria?” *Revista de Ciencias Sociales*. Vol. 12, No. 24, pp. 8-13.

- JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) (2018). ¿Qué es la JEP? Disponible en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Juris-diccion-Especial-para-la-Paz.aspx>. Consultado: 12/04/2021.
- KALMANOVITZ, Salomón (2003) “El neoinstitucionalismo como escuela” *Revista de Economía Institucional*. Vol. 05, No. 09: 189-212.
- LINARES PRIETO, Patricia (2019). “Carta de Patricia Linares, presidenta de la JEP, al senador Álvaro Uribe Vélez” En: *Jurisdicción especial para la paz*. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Carta-de-la-presidenta-de-la-JEP-al-senador-%C3%A9lvaro-Uribe-V%C3%A9lez.aspx>, consultado el: 16/08/2021.
- LÓPEZ, Fernán (2003) *La Formación del Estado y la Democracia en América Latina*. Santiago (Chile), Clacso.
- LOYO CABEZUDO, Joana (2016). “La justicia transicional en Colombia: ¿Un instrumento creado para erradicar la impunidad?” En: *ANIDIP*, Bogotá. Vol. 5, pp. 32-61.
- LUNA, Juan (2010) *Democracia en los Andes*. Bogotá (Colombia), Editorial Idea.
- MARIÑO GARCÉS, Karen D; QUINAPANTA GONZÁLEZ, Edgar D; BALLESTEROS LÓPEZ, Leonardo G; GUERRERO VEL-ASTEGUI, Cesar A (2020) “Percepción política y su impacto en el marketing ecuatoriano” En: *CIENCIAMATRIA*. Vol. 6, No. 10, pp. 01-17.
- MARTÍN, Américo (2010) *La violencia en Colombia*. Caracas (Venezuela), Los libros de el nacional.
- MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel (2009) *La nueva ciencia Su desafío, lógica y método*. México DF. (México), Trillas.
- MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel (2004) *Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa*. México DF. (México), Trillas. Editorial Trillas.
- MÉNDEZ, Ender (2003) *Cómo naufragar en la era de la Información. Epistemología para Internautas e Investigadores*. Maracaibo (Venezuela), Editorial EDILUZ.

- MIRANDA, Boris (2016) “Las razones por las que el “No” se impuso en el plebiscito en Colombia” BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537629>, consultado: 12/12/2019.
- MORENO, Alejandro (2003) *Historias de Vida e Investigación*. Caracas (Venezuela), Centro de Investigaciones Populares CIP.
- MOULY, Cécile; HERNÁNDEZ, Esperanza; GIMÉNEZ, Jaime (2019). “Reintegración social de excombatientes en dos comunidades de paz en Colombia” En: *Análisis político*. No. 95, IEPRI-Universidad Nacional de Colombia Bogotá, enero-abril, pp. 3-22.
- OBSERVATORIO SOBRE LA JEP COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2020). Boletín # 21 del Observatorio sobre la JEP. Disponible en línea. En: https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/boletines/boletin_21.pdf. Consultado: 12/04/2021.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ (2018) Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto para la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>, consultado: 12/10/2019.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ (2018). “La discusión del punto 2 Participación política y apertura democrática” En: *Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP*. Tomo III. Disponible en línea. En: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/tomo-3-proceso-paz-farc-participacion-politica.pdf> Consultado el: 08/10/2020.
- PACHÓN MUÑOZ, William (2018). “Inclusión social de actores del conflicto armado colombiano: retos para la educación superior” En: *Desafíos*. Disponible en: DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.4917>, consultado el: 12/03/2020.
- PATAQUIVA GARCÍA, Germán Nicolás (2009) “Las FARC, su origen y evolución” En: *UNISCI Discussion Papers*, 19, 154-184.
- PÉCAUT, Dorian (2006) *Crónica de Cuatro décadas de Política Colombiana*. Bogotá (Colombia), Editorial Alma.

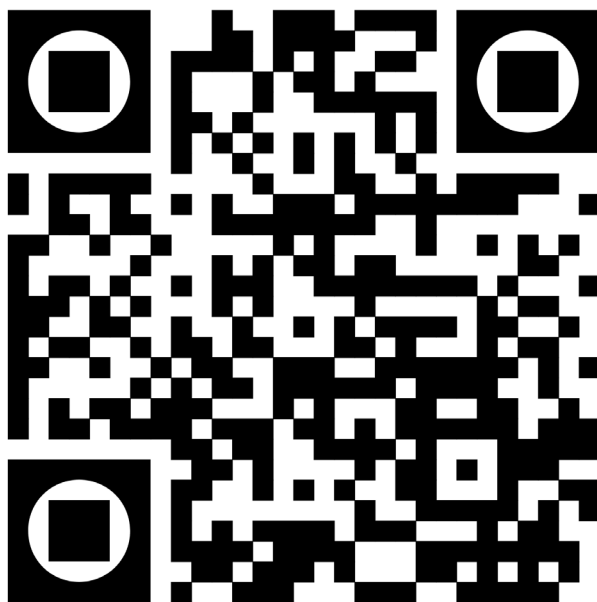
- PORTAFOLIO (2021). “La Roja, la cerveza de los ex-Farc que da sabor a la paz” En: *Portafolio*. Disponible en: <https://www.portafolio.co/negocios/emprendimiento/la-roja-la-cerveza-de-los-ex-farc-que-da-sabor-a-la-paz-550251>, consultado: 12/07/2021.
- RAMÍREZ TOBÓN, William (2015) *La guerra y el contrato social en Colombia*. Bogotá (Colombia), Debate/ Universidad Nacional.
- RESNICK, Phillip (2001) *La Democracia del Siglo XXI*. Barcelona (España), Anthropos.
- REYES SORIANO, Jaime (2013) “Ejército de Liberación Nacional colombiano: desde la renovación política a la corriente de renovación socialista, 1978-1994” *Revista Divergencia*, 3: 71-88.
- RÍOS, Jerónimo (2017) “El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta” *Araucaria*. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 19 (38): 593-618.
- RODRÍGUEZ PINZÓN, Erika M. (2017) “El resultado del plebiscito por la paz en Colombia: entre la participación y la razón de estado” En: *RJUAM*. No. 36, 2017-II, pp. 171-183.
- ROJAS, Claudio (2018). “Justicia transicional y los límites de lo (posible) punible. Reflexiones sobre la legitimidad del proceso de paz en Colombia” En: *Opinión Jurídica*. Disponible en línea. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v17nspe35/1692-2530-ojum-17-spe35-19.pdf>. Consultado: 12/04/2021.
- RÚA DELGADO, Carlos F. (2018). “El campo de la justicia transicional” En: *Universum*. Vol. 33, No.1, pp. 187-210.
- RUEDA, Eduardo; ALVARADO, Sara Victoria; GENTILI, Pablo (editores) (2016). *Paz en Colombia: Perspectivas, desafíos, opciones*. Buenos Aires (Argentina), CLACSO, Libro digital PDF.
- SARTORI, Giovanni (1992). *La Política Lógica y métodos en las ciencias sociales*. México DF (México), Fondo de Cultura Económica.

- SIERRA, Luz María (2015) “Álvaro Uribe: un presidente de teflón” En: *De Uribe, Santos y otras especies políticas*. Omar Rincón y Catalina Uribe (comps). Bogotá (Colombia), Universidad de los Andes.
- SORACÁ BECERRA, Sherley (2018) *Voto en blanco en Colombia Cultura emergente y representaciones que lo identifican*. Cabimas (Venezuela), UNERMB.
- SUÁREZ JARAMILLO, Andrés (2018). “La reincorporación a la sociedad de los exguerrilleros en Colombia” En: *France 24*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180725-foco-colombia-re-incorporacion-exguerrilleros-farc>, consultado: 12/04/2021.
- TAMARIT SUMALLA, Josep (2012). “Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español” En: *Polít. crim.* Vol. 7, No. 13, pp. 74-93.
- TELESURTV.NET (2021). “Colombia ante los restos del Acuerdo de Paz cinco años después” En: Telesur. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/colombia-cinco-anos-acuerdo-paz-retos-pendientes-20210928-0009.html>, consultado el: 28/09/2021.
- VALDERRAMA BEDOYA, Francisco J. (2017) “Justicia transicional: Noción de la justicia en la transición colombiana” En: *Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín*. Vol. 16, No. 32, pp. 245-266.
- VASILACHIS DE GIALDINO, Irene (1998) *La construcción de las representaciones sociales Discurso político y prensa escrita Un análisis sociológico, jurídico y lingüístico*. Buenos Aires (Argentina), Gedisa editorial.
- VERA-NORIEGA, José Ángel; PIMENTEL, Carlos Eduardo; BATISTA de ALBUQUERQUE, Francisco José (2005). “Redes semánticas: aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y analítico” En: *Ra Ximhai*. Vol. 1, No. 3, septiembre-diciembre, pp. 439-451.
- VILLAMIZAR, Juan Carlos (2020) “La reforma agraria: la paz con las FARC, un compromiso aplazado de nuevo” *ACHSC*, Vol. 47, pp. 231-263.
- VILLARROEL, Gladys E. (2007). “Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad” En: *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*. Vol. 17, No. 49, pp. 434-454.

- VILLASMIL ESPINOZA, Jorge (2017) “Saberes emergentes, intervención social crítica y nuevo contrato social en la Colombia del siglo XXI” En: *Reinventando saberes para la intervención social. Ligia Muñoz de Rueda y Yolanda Rosa Morales Castro* (comps). Barranquilla (Colombia), Universidad Simón Bolívar.
- YUNI, Juan; URBANO, Carlos (2006) *Técnicas para Investigar y formular proyectos de Investigación*. Buenos Aires (Argentina), Editorial Brujas.



Publicación digital de Ediciones Clío y
Fundación Difusión Científica.
Julio de 2022
Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.



Mediante este código podrás acceder a nuestro sitio web y visitar nuestro
catálogo de publicaciones

Fernando Fernández Celedón

Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia

Contribuciones politológicas al estudio de los llamados acuerdos de La Habana de 2016

Los sofismas de la implementación del proceso de paz en Colombia presenta un análisis hermenéutico de los significados que tienen para los actores políticos y la ciudadanía el proceso de paz en Colombia en el marco de la democracia participativa en el periodo (2012-2020). Se destaca el hecho de que la paz es un proceso complejo e inacabado que rebasa las dimensiones jurídicas y políticas y remite a las representaciones sociales más profundas sobre la guerra y la paz y, aun mas, a las características esenciales del modelo de sociedad que los colombianos quieren y necesitan como condición de posibilidad para apuntalar su desarrollo integral de cara al futuro.

Fernando Fernández Celedón

ORCID: 0000-0001-9927-0593

Nacido en Colombia, Valledupar (Cesar), Colombia, con estudios primarios en el colegio Colombo Ingles, bachiller egresado del Colegio Antonio Nariño, Abogado de profesión, egresado de la Universidad de la Costa (Barranquilla, 15/11/2000), Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional (Bogotá, 13/9/2007), Magister en Derecho Procesal Penal de la Universidad Sergio Arboleda (Bogotá, 20/1/2015), Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad del Zulia (Maracaibo), República Bolivariana de Venezuela. (31/03/2022)

Se ha desempeñado y ocupado cargos como Abogado litigante, asesor jurídico Externo del entidades privadas y públicas tales como: La agencia de viajes y turismo "Los Arhuacos", periódico "el pilón", Banco de Colombia, Supermercados mi Futuro, IPS Dusakawi, Hospital Santa Cruz de (Urumita-La Guajira); Asesor jurídico y Subdirector del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, Jefe de control interno disciplinario de la alcaldía de Valledupar, personero auxiliar, actualmente me desempeño como, Fiscal Delegado ante los Jueces Penales de Valledupar, Docente de la Universidad Popular del Cesar, de la Universidad del Área Andina, de La Universidad de Santander UDES, Vicepresidente del Colegio de Jueces y Fiscales del Cesar.

Con producción intelectual y académica como tesis de grado de magister en derecho procesal penal, titulada "Principio de concentración y el sistema penal acusatorio." Y publicación en revistas indexadas escrito sobre las demoras judiciales en Colombia, Artículo Contexto histórico-político que sirve de escenario al conflicto interno en el proceso de la búsqueda por alcanzar la paz en Colombia, Artículo Logros y contradicciones de la justicia especial para la paz (JEP) en el marco del postconflicto en Colombia, ponencia, La irreal democracia participativa en Colombia y Venezuela, Del retardo en la administración de justicia derivado del nuevo sistema penal acusatorio.



Ediciones Clío

ISBN: 978-980-7984-29-4



9 789807 984294